



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXII - N° 1267

Bogotá, D. C., jueves, 14 de septiembre de 2023

EDICIÓN DE 37 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NÚMERO 198 DE 2023

medio de la cual se establecen criterios para el mejoramiento de condiciones de producción, comercialización, transformación y vida de familias productoras de cacao en Colombia, y disposiciones sobre la cadena del cacao – chocolate.

Bogotá, D. C., 28 agosto de 2023.

Doctor

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

Secretario General

Cámara de Representantes

E.S.D.

Ref.: *Por medio de la cual se establecen criterios para el mejoramiento de condiciones de producción, comercialización, transformación y vida de familias productoras de cacao en Colombia, y disposiciones sobre la cadena del cacao – chocolate.*

En nuestra condición de miembros del Congreso de la República nos permitimos poner a consideración de la honorable Cámara de Representantes el proyecto de ley, *por medio de la cual se establecen criterios para el mejoramiento de condiciones de producción, comercialización, transformación y vida de familias productoras de cacao en Colombia, y disposiciones sobre la Cadena del Cacao - Chocolate*, con el fin de que inicie su trámite correspondiente y cumplir con las exigencias establecidas por la ley.

Atentamente.

JUAN CARLOS VARGAS SOLER
Representante a la Cámara CITREP-13
Bolívar-Antioquia

John Fredy Nieto Ramos

Juan Pablo Salazar
CITREP-1

CITREP #7

Germán Gómez López
Representante Atibético
COMUNES

Jaime Lacouture Peñaloza

PROYECTO DE LEY NÚMERO 198 DE 2023

por medio de la cual se establecen criterios para el mejoramiento de condiciones de producción, comercialización, transformación y vida de familias productoras de cacao en Colombia, y disposiciones sobre la cadena del cacao – chocolate

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1º. Objeto: La presente ley tiene por objeto establecer criterios para el mejoramiento de condiciones de producción, comercialización, transformación y vida de familias productoras de cacao en Colombia, así como disposiciones sobre la cadena del cacao-chocolate, que contribuyan a su fortalecimiento y desarrollo.

Artículo 2º. Definiciones: Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

Cuota de Fomento Cacaotero: Es una contribución obligatoria de carácter parafiscal aplicable a la producción y comercialización de cacao en el territorio nacional.

Recaudador de cuotas de Fomento: son entidades o empresas encargadas de recibir el pago de las cuotas de fomento cacaotero, de acuerdo con los elementos de facturación y pago que determina la presente ley.

Administrador de Fondos cacaoteros: es la entidad encargada de administrar los recursos percibidos por concepto de cuotas de fomento cacaotero.

Fondo Nacional Cacaotero: Es una cuenta especial creada para el recaudo y manejo de los recursos provenientes del porcentaje determinado por la presente ley de la cuota de fomento cacaotero y cuyo propósito estará claramente definido por la presente ley.

Región o Territorio cacaotero: Espacio socialmente significado y definido por características geográficas, poblacionales, socio-económicas y productivas que configuran un territorio cacaotero.

Organizaciones de Primer Nivel: son las entidades integradas por personas naturales.

Organizaciones de Segundo Nivel: son las personas jurídicas formadas por asociaciones de primer grado.

Código de Ética y Buen Gobierno: Es un conjunto de principios, políticas, filosofía, procedimientos, mecanismos e instrumentos encaminados a crear, fortalecer, consolidar y preservar una cultura basada en la transparencia empresarial, así como la participación democrática y participativa.

Fondo de estabilización de precios del cacao: Mecanismo e instrumento financiero a través del cual se procura precios estables del cacao para los productores, regular la producción nacional e incrementar las exportaciones del cacao mediante el financiamiento de la estabilización de los precios del producto.

Artículo 3°. Cuotas de fomento cacaotero. A partir de la vigencia de la presente ley, las cuotas de fomento cacaotero serán aportadas de la siguiente forma:

- a) Por parte de las familias productoras de cacao, un punto porcentual (1%) frente al precio de cada kilogramo de cacao comercializado.
- b) Por parte de las entidades comercializadoras de cacao, un punto porcentual (1%) frente al precio de cada kilogramo de cacao comercializado.
- c) Por parte de las empresas e industrias transformadoras de cacao, un punto porcentual (1%) frente al precio de cada kilo de cacao comercializado.
- d) Por parte del Gobierno nacional, un punto porcentual (1%) frente al valor del cacao comercializado por los productores de cacao y reportado por los comercializadores del grano en el país, el cual será liquidado de manera trimestral.
- e) Por parte de la entidad administradora del fondo nacional del cacao, o de otras, de manera voluntaria.

Artículo 4°. Fondo nacional cacaotero. El producto de las cuotas de fomento a que se refiere

el artículo anterior se llevará a una cuenta especial bajo el nombre de Fondo Nacional del Cacao. Los recursos de este fondo podrán utilizarse para los siguientes fines:

1. Financiamiento de programas nacionales y regionales de Investigación en cacao, con una destinación no inferior al 10% de los recursos del fondo
2. Asistencia técnica y socio-organizacional a familias cacaoteras para la producción, comercialización o transformación del cacao, con una destinación no inferior al 30% de los recursos del fondo.
3. Asistencia técnica y comercial a industrializadores, comercializadores y exportadores del cacao en el país, con una destinación no inferior al 10% de los recursos del fondo.
4. Desarrollo de políticas o programas nacionales, regionales y departamentales para el fomento de la producción, comercialización, transformación y exportación del cacao, con una destinación no inferior al 20% de los recursos del fondo.
5. Administración del fondo, con una destinación no superior al 10% de los recursos del fondo.

Parágrafo 1°. La inversión de recursos del fondo se realizará con criterios de equidad en diferentes regiones, subregiones y territorios cacaoteros. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Agricultura, reglamentará dichos criterios.

Parágrafo 2°. La entidad Administradora de los recursos del fondo nacional deberá presentar informes pormenorizados de la inversión de los recursos del fondo de acuerdo con la reglamentación que realice el Gobierno nacional.

Parágrafo 3°. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural, o quien haga sus veces, con la participación de organizaciones cacaoteras de diversas zonas del país, de entidades cacaoteras de segundo nivel, y dentro de los 6 meses siguientes a la expedición de la presente norma, organizará el país en regiones o territorios cacaoteros para el fomento cacaotero y para la inversión de los recursos del fondo, que tendrá un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7).

Artículo 5°. Recaudo de las cuotas de fomento cacaotero. El Recaudo de las cuotas de fomento cacaotero estará a Cargo de las Personas Jurídicas que compren o transformen grano de Cacao o por las entidades públicas, privadas o mixtas que en cada caso designe el Gobierno nacional.

Parágrafo primero: En ningún caso las entidades de segundo nivel, directamente o través de terceros, realizar competencia comercial a personas o entidades comercializadoras de cacao de primer nivel. Ninguna entidad recaudadora o administradora de fondos del cacao podrá utilizar

esa facultad ni los recursos del recaudo o de los fondos para la comercialización de cacao.

Parágrafo segundo: Para los efectos del artículo tercero, el Ministerio de Agricultura o quien haga sus veces señalará mensualmente, el valor del kilogramo de cacao, con base en el cual se hará la liquidación de cada cuota de fomento.

Parágrafo tercero: El pago de las cuotas de fomento cacaotero (excepto por parte del Gobierno nacional) se deberá efectuar dentro del mismo mes en que ésta se recaude y facture, o a más tardar dentro de los diez (10) días calendario del siguiente mes, con el fin de que no exista mala interpretación en los tiempos en que se liquida y se paga, protegiendo los recursos al entenderse las cuotas y los fondos de fomento como recursos de carácter público.

Parágrafo cuarto. El recaudador tendrá la obligación de expedir factura de compra o documento equivalente en el que de desagregue e indique el valor aportado por el aportante por concepto de cuota de fomento.

Artículo 6°. Recursos de las cuotas de fomento cacaotero. Los recursos de las cuotas de Fomento aparecerán en el Presupuesto Nacional, pero serán percibidos por las Entidades encargadas de su administración, y tendrán el carácter de recursos públicos.

El Recaudador de las cuotas mantendrá dichos recursos en cuentas separadas y están obligados a entregarlos a la entidad administradora a más tardar, dentro de los diez (10) días del mes siguiente al de recaudo.

Artículo 7°. Plan anual de inversiones y gastos. La entidad administradora de los recursos del fondo nacional fomento del cacao elaborará anualmente, antes del 1 de octubre, Un Plan de Inversiones y Gastos por programas y proyectos para el año inmediatamente siguiente, el cual solo podrá ejecutarse una vez haya sido aprobada por el Consejo Nacional Cacaotero.

El cumplimiento del plan anual de inversiones y gastos será evaluado de manera bimensual por el Consejo Nacional Cacaotero y semestralmente por el Gobierno nacional.

Artículo 8°. Consejo nacional cacaotero. Adóptese el Consejo Nacional del como órgano orientador de la política pública cacaotera y consultor vinculante para la ejecución de los recursos del fondo nacional de fomento del cacao.

Este Consejo Nacional Cacaotero, se reunirá de manera periódica, garantizando el cumplimiento de la evaluación del plan anual de inversiones y gastos.

Artículo 9°. Funciones del consejo nacional cacaotero. El Consejo Nacional Cacaotero, tendrá las siguientes funciones.

1. Asesorar al Gobierno nacional en materia de política agroindustrial y forestal en temas específicos del sector cacaotero.

2. Recomendar al Gobierno nacional acciones encaminadas al desarrollo de programas que propugnen por el fortalecimiento del Sector Cacaotero.
3. Promover el desarrollo integral de la cadena productiva de cacao-chocolate, desde el productor hasta el consumidor.
4. Analizar y recomendar el direccionamiento sobre las inversiones que se adelanten con recursos públicos en el subsector.
5. Aprobar el plan anual de inversiones y gastos del fondo de fomento cacaotero.
6. Evaluar el Cumplimiento del plan anual de inversiones y gastos del fondo de fomento cacaotero.
7. Promover, verificar e impulsar el cumplimiento de los compromisos contenidos en el Acuerdo Sectorial de Competitividad de la Cadena del Cacao Chocolate, evaluar su desarrollo, proponer y realizar los ajustes que se requieran para su cabal ejecución.
8. Constituir Consejos Regionales de la Cadena del Cacao-Chocolate, en las zonas cacaoteras más importantes del país, integrados por representantes de los diferentes eslabones de la actividad cacaotera, los cuales contarán con un coordinador.
9. Expedir su propio reglamento.
10. Las demás que se consideren necesarias para, el cabal cumplimiento del objetivo del Consejo.

Artículo 10. Conformación del consejo nacional cacaotero. El Consejo Nacional Cacaotero estará integrado de la siguiente forma.

1. El Ministro de Agricultura y desarrollo Rural, o su delegado.
2. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, o su delegado
3. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo, o su delegado.
4. Un representante de los centros de investigación en cacao-chocolate, elegido o designados de común acuerdo por ellos, o su delegado.
5. Un representante de organizaciones de productores de cacao de cada una de las regiones o territorios que organice el Gobierno nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, elegido o designado por organizaciones de productores de cacao, legalmente constituidas en cada región o territorio cacaotero.
6. Un representante de organizaciones comercializadoras de cacao, elegido o designado por organizaciones comercializadoras del grano legalmente constituidas.

7. Un representante de la industria transformadora del cacao, elegido o designado de común acuerdo por empresas industriales del sector, o su delegado.
8. Un representante de agremiaciones cacaoteras de carácter nacional, legalmente constituidas, elegido o designado de común acuerdo por agremiaciones diferentes a la administradora del fondo nacional del cacao, o su delegado. Este no podrá ser representante ni directivo de la entidad administradora del fondo nacional del cacao.

Parágrafo Primero: El representante legal de la entidad encargada de la administración del fondo de fomento cacaotero, ejercerá la secretaría técnica del respectivo Consejo, con Voz, pero sin derecho al Voto.

Parágrafo Segundo: El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, dentro de los 6 meses siguientes a la expedición de la presente ley, reglamentará el sistema que se utilice para elegir los integrantes del respectivo Consejo Nacional Cacaotero, garantizando los principios de democracia, participación y pluralidad, además del enfoque de género.

Artículo 11. Sistema nacional de información cacaotera. Créese el Sistema Nacional de Información Cacaotera, el cual está a cargo del Ministerio de Agricultura o quien haga sus veces. El sistema buscará la consolidación de información de producción, comercialización, transformación, exportación e importación de cacao; de información socioeconómica y satisfacción de necesidades de las familias cacaoteras, así como de los fondos cacaoteros, con base en el principio de transparencia en el acceso a la información.

El Ministerio de Agricultura o quien haga sus veces, establecerá los criterios y definirá dentro del término de 6 meses posterior a la expedición de la presente ley, los lineamientos e información necesaria para cumplir con tal objetivo.

Artículo 12. Administración del fondo de fomento del cacao. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Agricultura o quien haga sus veces podrá encomendar la actividad de administración del fondo nacional de cacao a entidades o agremiaciones cacaoteras de segundo o tercer nivel.

Bajo la modalidad de contrato interadministrativo se reglamentará lo relativo al manejo de los recursos del fondo, la definición y establecimiento de programas y proyectos, las facultades y prohibiciones de las entidades administradoras, el plazo del contrato y demás requisitos y condiciones que se requieran para el cumplimiento de los objetivos legales, así como la contraprestación por la administración y recaudo de cada cuota, cuyo valor no podrá superar el siete (7%) del recaudo anual.

Artículo 13. Fondo de estabilización de precios del cacao. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Agricultura, o quien haga sus veces, reglamentará el fondo de estabilización de precios

del cacao, promoviendo la estabilización de precios de cacao a nivel nacional, limitando la diferencia entre el precio de exportación e interno, y estableciendo principios de equidad, transparencia, y buen Gobierno en su administración & dirección.

Artículo 14. Seguimiento a programas y proyectos. El Ministerio de Agricultura o quien haga sus veces hará el seguimiento, evaluación y control de los programas y proyectos financiados con recursos del fondo nacional del cacao, para lo cual la entidad administradora del fondo deberá rendir trimestralmente informes en relación con los recursos obtenidos y su inversión.

Con la misma periodicidad, la entidad administradora del fondo remitirá a el Ministerio de Hacienda y Crédito Público un informe pormenorizado sobre el monto de los recursos recaudados en el trimestre anterior, sin perjuicio de las acciones de control preventivo y posterior que los órganos de control, así como los Ministerios de Hacienda y Agricultura puedan realizar.

Artículo 15. Control fiscal y disciplinario. Las entidades administradoras de fondos cacaoteros rendirán cuentas a la Contraloría General de la República, sobre la inversión de los recursos. De la misma manera estarán sometidas al régimen disciplinario.

Para el ejercicio del control fiscal y disciplinario, la Contraloría y Procuraduría adoptarán sistemas adecuados que no interfieran la autonomía de las entidades gremiales, ni dificulten la ejecución de los programas y proyectos que adelanten.

Artículo 16. Activos de las entidades encargadas de la administración de los fondos. Los activos que se adquieran con los recursos de los fondos, deberán incorporarse en la cuenta especial de cada una de ellos. en cada operación deberá quedar establecido que el bien adquirido hace parte del fondo de manera que, una vez terminado el contrato de administración con la asociación respectiva, todos estos bienes, incluyendo los dineros de los fondos que se encuentren en caja o en bancos, pasen a ser administrados por las entidades que el Gobierno señale, la cual sólo podrá utilizarlos en cumplimiento de los objetivos de protección y fomento previsto en esta ley.

Artículo 17. Deducción. Para que las personas naturales o jurídicas obligadas a recaudar las cuotas de fomento de qué trata esta ley, tengan derecho a que se les acepte como costos deducibles el valor de las compras durante el respectivo ejercicio gravable, deberán acompañar a sus declaraciones de renta y patrimonio un certificado de paz y salvo por concepto de dicha cuota, expedido por la entidad que reglamente el Gobierno nacional.

Artículo 18. Declarantes No Contribuyentes. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, clasifica a las asociaciones de productores de cacao y sus gremiales sin ánimo de lucro como declarantes no contribuyentes de renta en los

términos del artículo 23 del Estatuto Tributario y la Ley 1819 de 2016.

Artículo 19. Niveles de operación de las organizaciones cacaoteras. Bajo los conceptos de la Ley 43 de 1984, las actividades de producción, comercialización del grano y asistencia técnica al productor podrán realizarse únicamente por las organizaciones cacaoteras de primer nivel. Las actividades de investigación, asistencia a comercializadores, industrializadores y exportadores, así como fomento nacional, podrán realizarse únicamente por las organizaciones de segundo o tercer nivel de organización y operación.

Artículo 20. Código de ética y buen Gobierno. Las organizaciones de que habla el artículo anterior deberán adoptar e implementar un Código de ética y Buen Gobierno, dónde garanticen los principios de igualdad, buen gobierno corporativo y democratización interna.

Artículo 21. Programas y proyectos para el fortalecimiento de la producción cacaotera. El Gobierno nacional y los Gobiernos territoriales diseñarán e implementarán programas y proyectos que permitan el fortalecimiento de la producción, la productividad, así como el control fitosanitario de los cultivos de cacao en el país y en los territorios cacaoteros.

Artículo 22. Adjudicación y titulación de tierras a población cacaotera. La población campesina, las mujeres rurales y víctimas del conflicto armado tendrán prioridad en los programas estatales de adjudicación, titulación y entregas de tierras. Adicionalmente, la Agencia Nacional de Tierras establecerá una acción especial de titulación de la posesión en favor de quien, siendo sujeto de ordenamiento social de la propiedad rural conforme al Artículo 4 del decreto Ley 902 de 2017, posea de manera material, publica, pacífica e ininterrumpida, durante cinco (5) años, un inmueble rural de propiedad privada o aquellos predios de que trata la Ley 2 de 1959 sin necesidad de sustracción. La prerrogativa acá establecida no será aplicable en los casos en los que se formule oposición. En tales eventos, el término de prescripción corresponderá a los previstos dentro de las normas del derecho civil colombiano. Tampoco procederá en los casos donde se presente despojo por el conflicto armado, en los términos de la Ley 1448 de 2011 y los Decretos 4633, 4634 y 4635 de 2011, salvo que sea a favor de la víctima reclamante de restitución de tierras.

Artículo 23. Agroindustrialización del cacao. El Ministerio de Agricultura en articulación con otras entidades del Gobierno nacional como el Ministerio de Ciencia & Tecnología, el Ministerio de Comercio e Industria, los Gobiernos territoriales, las agremiaciones y las organizaciones cacaoteras administradoras de fondos cacaoteros promoverán programas y

proyectos que conduzcan al desarrollo de la agroindustrialización del cacao como proceso para la agregación de valor en la cadena, la incorporación productiva de fuerza de trabajo y el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias cacaoteras.

Artículo 24. Comercialización de cacao. El Ministerio de Agricultura en articulación con otras entidades del Gobierno nacional como el Ministerio de Comercio, los Gobiernos territoriales, las industrias, las comercializadoras, las exportadoras, las agremiaciones y las organizaciones cacaoteras administradoras de fondos cacaoteros, promoverán programas y proyectos que conduzcan al fortalecimiento y mejoramiento de las condiciones de comercialización nacional y de exportación del cacao, con precios justos y estables que permitan el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias cacaoteras y demás actores de la cadena del cacao.

Artículo 25. Límite a la diferencia de precios nacional e internacional. El Gobierno nacional establecerá límites a la diferencia entre el precio de exportación e interno del cacao, a fin de promover la estabilización de precios del cacao y evitar posiciones dominantes con relación a la fijación de precios internos al productor y comercializador de cacao.

Artículo 26. Financiamiento del desarrollo cacaotero. Con el propósito de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la cadena del cacao, los Gobiernos nacional y territoriales promoverán créditos especiales a productores y comercializadores de cacao, a través del Banco Agrario u otras entidades financieras, incluidas las cooperativas financieras, de ahorro y crédito.

Los créditos contarán con condiciones preferenciales, tales como tasas de interés bajas o subsidiadas, plazos de pago flexibles, periodos de gracia y garantías flexibilizadas, con el fin de facilitar el acceso al financiamiento por parte de los productores, agroindustrializadores y comercializadores de cacao.

Los recursos provenientes de los créditos especiales podrán ser utilizados para diversas finalidades, incluyendo capital de trabajo, modernización de activos y sustitución de pasivos, para adquisición de insumos, maquinaria y equipos, establecimiento de cultivos, mejoramiento de plantaciones, procesamiento y comercialización del cacao, así como para la implementación de tecnologías y certificaciones ambientales y de calidad, entre otros.

Las entidades financieras establecerán programas de asesoría y acompañamiento técnico a los productores, agroindustrializadores y comercializadores de cacao, con el objetivo de orientarlos en el uso adecuado de los recursos crediticios, en la generación de cultura de ahorro, en el manejo de sus finanzas y en la

gestión financiera de las unidades productivas y organizaciones cacaoteras.

Artículo 27. Asociatividad en la cadena del cacao-chocolate. El Ministerio de Agricultura en articulación con otras entidades del Gobierno nacional como el Ministerio del Trabajo, la Unidad Administrativa de Organizaciones solidarias, el Ministerio de Industria & Comercio, los Gobiernos territoriales, las Cámaras de Comercio, las agremiaciones y las organizaciones cacaoteras, promoverán programas y proyectos que conduzcan al fortalecimiento de la asociatividad en la cadena de cacao, a través de formas asociativas tales como asociaciones, cooperativas, fondos de empleados, federaciones, redes & otras que potencien y promuevan la democratización, la equidad y la integración social y empresarial en la cadena del cacao.

Artículo 28. Certificaciones e incentivos ambientales. El Gobierno nacional a través de los Ministerios de Ambiente, Agricultura, Ciencia y Tecnología y en articulación como Gobiernos territoriales y entidades de cooperación internacional implementarán programas de certificación ambiental de cultivos de cacao, e incentivos ambientales para promover cultivos sostenibles, de finos aromas, contemplando mecanismos como pago por servicios ambientales, bonos de carbono, entre otros.

Artículo 29. Oferta estatal para satisfacción de necesidades de familias cacaoteras: Con el objetivo de mejorar las condiciones de vida y la garantía de derechos de los productores de cacao, sus familias y los trabajadores campesinos del sector cacaotero, se diseñará e implementará una Oferta social e institucional del Estado dirigida a dicha población, que contemplará programas y beneficios específicos, así como enfoque territorial, de género, generacional y diferencial.

El Gobierno nacional, a través de las entidades competentes, desarrollará programas y proyectos que promuevan la satisfacción de necesidades básicas de las familias productoras de cacao, considerando sus necesidades y particularidades.

La oferta social del Estado para los productores de cacao, sus familias y trabajadores campesinos del sector cacaotero comprenderá acciones en áreas como la educación, salud, vivienda, acceso a servicios básicos, desarrollo rural, asistencia técnica, financiamiento, vías terciarias, conectividad y fortalecimiento organizacional.

Se fomentará el acceso de los productores de cacao a servicios de salud de calidad, incluyendo la atención médica, programas de prevención y promoción de la salud, y acceso a medicamentos.

Se brindarán oportunidades de educación a los productores de cacao y su familia, con el objetivo de fortalecer sus habilidades sociales, técnicas, empresariales y de gestión, así como fomentar la educación integral de sus familias.

El Estado promoverá el acceso de los productores de cacao, sus familias y trabajadores campesinos del

sector cacaotero a programas de vivienda digna, facilitando el acceso a soluciones habitacionales adecuadas y mejoramiento de viviendas rurales existentes.

Se fortalecerá la infraestructura y servicios básicos en las zonas cacaoteras, como el acceso a agua potable y saneamiento básico, energía, vías terciarias, activos productivos y conectividad, con el fin de mejorar las condiciones de vida y de trabajo.

El Gobierno nacional destinará recursos para la implementación de la oferta social del Estado en referencia para la población productora de cacao, sus familias y trabajadores campesinos del sector cacaotero, buscando el mejoramiento de sus condiciones de vida y su desarrollo integral.


Artículo 30. Seguridad social en la producción de cacao: Con el objetivo de promover la protección social y el bienestar de la población productora de cacao, sus familias y trabajadores campesinos del sector cacaotero, el Estado colombiano y el Gobierno nacional brindaran alternativas y garantías para su seguridad social.

El empleador familiar o particular de trabajadores cacaoteros tiene la obligación de verificar o garantizar que los trabajadores que vincule estén afiliados o adscritos al sistema de seguridad social en salud. También tiene la responsabilidad de verificar o garantizar que los trabajadores que vincule tengan protección de riesgos laborales, y coticen para pensión o a programas alternativos a pensión como BEPS u otros que determine el Gobierno nacional.


Artículo 31. Régimen de Transición. La presente ley, bajo el principio de seguridad jurídica, respetará los contratos de concesión que se tienen al momento de su promulgación e iniciará el nuevo esquema de cuotas de fomento y su administración, una vez termine la ejecución contratos vigentes.

Artículo 32. Derogaciones. Deróguese la Ley 31 de 1965 en su totalidad, el artículo 2° de la Ley 67 de 1983 y las disposiciones que en cuanto al fondo y administración de la cuota de fomento cacaotero establece la Ley 67 de 1983, al igual que todas las disposiciones contrarias a esta ley.

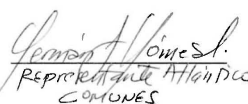
Artículo 33. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación


JUAN CARLOS VARGAS SOLER
 Representante a la Cámara CITREP-13
 Bolívar-Antioquia


 Juan Pablo Salazar


 John Freddy Jurez Ramos


 @: trop # 7


 Germán Gómez
 Representante Altiplano
 COMUNES


 Elier Fuentetaja
 Fuentetaja


 D. J. Rojas

PROYECTO DE LEY NÚMERO 198 DE 2023

por medio de la cual se establecen criterios para el mejoramiento de condiciones de producción, comercialización, transformación y vida de familias productoras de cacao en Colombia, y disposiciones sobre la cadena del cacao – chocolate

Tabla de Contenido:

1. Presentación y síntesis del proyecto
2. Antecedentes del proyecto de ley
3. Objeto del proyecto de ley
4. Descripción del articulado
5. Marco normativo
6. Justificación del proyecto.
 - 6.1. Criterios de base para la justificación del proyecto
 - Información general de la cadena
 - Producción de cacao
 - Estructura y productividad del cultivo
 - Precios de cacao
 - Oligopolios en la comercialización del grano y en la industria de chocolate
 - 6.2. Inequidad en las cuotas de fomento, administración y uso del fondo de fomento cacaotero
 - Cuotas de fomento y financiación del fondo nacional del cacao
 - Administración de fondo nacional cacaotero
 - Destino y uso de los recursos de fondo nacional cacaotero
 - 6.3. El control del fondo cacaotero
 - 6.4. Del Consejo nacional cacaotero
 - 6.5. Estabilización de precios del cacao
 - 6.6. Aspectos organizacionales
 - Aspectos tributarios de organizaciones cacaoteros
 - Niveles de operación de las organizaciones cacaoteras
 - Ética y buen gobierno para las organizaciones cacaoteras
 - Agro-industrialización del sector cacaotero
 - Asociatividad en la cadena del Cacao-Chocolate
 - Financiamiento del desarrollo de la cadena
 - 6.7. Aspectos sociales y ambientales del proyecto.
 - Insatisfacción de necesidades básicas de las Familias Cacaoteras.
 - Seguridad social en la cadena del Cacao – Chocolate
 - Oferta Institucional para familias y trabajadores cacaoteros
 - El cacao como cultivo sostenible y de la paz.

- Certificación e incentivos ambientales
- 6.8. Otras disposiciones contenidas en el proyecto.
 - Sistema Nacional de Información Cacaotera.
 - Programas y proyectos para el fortalecimiento de la producción cacaotera
 - Adjudicación y titulación de tierras a población cacaotera
 - Comercialización del cacao
 7. Impacto fiscal
 8. Conflicto de intereses
 9. Consideraciones finales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

1. PRESENTACIÓN Y SÍNTESIS DEL PROYECTO.

El presente proyecto de ley, que se someta a consideración del Congreso presenta situaciones concernientes al mejoramiento de condiciones de producción, comercialización, transformación y vida de familias productoras de cacao en Colombia, y disposiciones sobre la cadena del cacao – chocolate relacionadas con:

- Objeto del proyecto de ley
- Definiciones del proyecto de ley
- Cuotas de fomento cacaotero.
- Fondo nacional cacaotero.
- Recaudo de las cuotas de fomento cacaotero
- Plan anual de inversiones y gastos.
- Consejo nacional cacaotero.
- Funciones del consejo nacional cacaotero.
- Conformación del Consejo nacional cacaotero.
- Sistema nacional de información cacaotera.
- Administración del fondo de fomento del cacao.
- Fondo de estabilización de precios del cacao
- Seguimiento a programas y proyectos del fondo.
- Control fiscal y disciplinario de recurso públicos del fondo.
- Activos de las entidades encargadas de la administración de los fondos.
- Deducción
- Declarantes no contribuyentes.
- Niveles de operación de las organizaciones cacaoteras
- Código de ética y buen Gobierno
- Programas y proyectos para el fortalecimiento de la producción cacaotera
- Adjudicación y titulación de tierras a población cacaotera

- Agroindustrialización del cacao.
- Comercialización de cacao
- Límite a la diferencia de precios nacional e internacional del cacao.
- Financiamiento del desarrollo cacaotero
- Asociatividad en la cadena del cacao-chocolate
- Certificaciones e incentivos ambientales.
- Oferta estatal para satisfacción de necesidades de familias cacaoteras
- Seguridad social en la producción de cacao
- Régimen de transición.
- Derogaciones.
- Vigencia.

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY.

El sector cacaotero, en temas como la cuota de fomento del sector, se encuentra regulado por la Ley 31 de 1965 y partes de la Ley 67 de 1983, disposiciones normativas bastante antiguas que no se ajustan a las necesidades que actualmente tienen las familias productoras de cacao para mejorar sus condiciones de producción y vida, ni la cadena de cacao-chocolate para su fortalecimiento y desarrollo.

Como antecedente legislativo, para el sector cacao, sorprende que dentro de los últimos periodos legislativos la única iniciativa legislativa que se ha presentado fue en el año 2019, con el proyecto de Ley No. 097, radicado el 30 de julio de 2019, por el Senador Horacio José Serpa, el Representante Julián Peinado Ramírez y un grupo de Congresistas. Esta iniciativa legislativa fue presentada y no tuvo su primer debate, en tanto los autores decidieron retirar dicho proyecto de ley.

Es así como después décadas se pretende que por medio de un proyecto de ley se establezcan disposiciones que contribuyan a mejorar las condiciones de producción, comercialización, transformación y vida de las familias productoras de cacao en Colombia, y fortalecer la cadena del cacao-chocolate.

Es importante mencionar que, para la construcción participativa del presente proyecto de ley, se realizaron dos foros o audiencias públicas en los Municipios de Cimitarra – Santander y Neiva – Huila, en donde participaron más 500 personas pertenecientes a diferentes organizaciones cacaoteras, se recogieron propuestas de los productores y organizaciones de productores para alimentar el proyecto de ley. Asimismo, se contó con la participación la Red Nacional cacaotera, la Mesa Nacional Cacaotera, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Congresistas y autoridades territoriales quienes también realizaron propuestas al proyecto de ley. De igual manera se recogieron observaciones de reunión con directivos de la Federación Nacional de Cacaoteros y de algunos de sus afiliados.

3. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY.

El Estado Colombiano, bajo la eterna deuda social que tiene con el campesinado y el sector rural del país, así como reconociendo la importancia de las familias cacaoteras para el crecimiento socioeconómico del país, debe establecer disposiciones para el mejoramiento de condiciones de producción, comercialización, transformación y vida de familias productoras de cacao en Colombia, así como disposiciones sobre la cadena de cacao, que contribuyan a su fortalecimiento y desarrollo.

Por ello, en el presente proyecto de ley, se buscan establecer disposiciones que permitan a las familias cacaoteras y demás actores de cadena del cacao-chocolate en el país, mejorar sus condiciones de producción, comercialización y transformación, a través de herramientas como la modificación de aportes y aportante de la cuota de fomento cacaotero, la administración y destinación de recursos del fondo nacional del cacao, el fortalecimiento de la agroindustrialización del grano así como de la comercialización, el financiamiento y de la asociatividad en la cadena, entre otros. Además de una oferta sociales e institucional del Estado y de seguridad social, que contribuya a la satisfacción de necesidades básicas de las familias cacaocultoras y sus trabajadores.

4. DESCRIPCIÓN DEL ARTICULADO.

En la búsqueda del objetivo anteriormente determinado, se han propuesto los siguientes artículos que se consideran necesarios para el desarrollo del objeto del proyecto, el cual contiene un total de Treinta y tres (33) artículos, incluida su vigencia, así:

En el artículo primero, encontraremos el objeto principal del proyecto de ley, el cual es establecer criterios para el mejoramiento de condiciones de producción, comercialización, transformación y vida de familias productoras de cacao – chocolate en Colombia, así como disposiciones sobre la cadena del cacao, que contribuyan a su fortalecimiento y desarrollo.

En el artículo segundo, se establecer unas definiciones para concretar el ámbito de interpretación de la norma, definiciones como: Cuota de Fomento, Recaudadores de cuotas de Fomento, Administrador de fondo cacaotero, fondo nacional cacaotero, Región o territorio cacaotero, Organizaciones de primer Nivel, Organizaciones de Segundo Nivel, código de ética y buen Gobierno, fondo de estabilización del precio del cacao.

En el artículo tercero se reglamenta los aportes y aportante de las cuotas de fomento cacaotero y su destinación al fondo nacional cacaotero. El artículo cuarto determina las líneas de gastos e inversiones del fondo nacional cacaotero.

En el artículo 5° se establecen los términos para el recaudo de la cuota de fomento cacaotera, entre su forma y procedimiento; mientras que en el artículo 6° se reglamenta la contabilización de los recursos derivados de las cuotas de fomento cacaotero, los

cuales harán parte del Presupuesto Nacional, pero serán percibidos por las entidades encargadas de la administración.

Siguiendo con el desarrollo del articulado, en el artículo 7° se regulan los planes anuales de inversión y gastos que los administradores nacionales deben realizar para soportar el gasto y la correcta administración de los recursos, como la vinculación del Consejo Nacional Cacaotero en la decisión de la inversión de este recurso.

El artículo 8° del presente proyecto, eleva a ley el Consejo Nacional Cacaotero, como órgano orientador de la política pública cacaotera y consultor vinculante para la ejecución de los fondos de los recursos del fondo nacional de fomento cacaotero.

El artículo 9°, se establecen las funciones al Consejo Nacional Cacaotero, mientras que en el artículo 10, se establece la conformación del Consejo Nacional Cacaotero.

El artículo 11 crea el Sistema de información cacaotera. En el artículo 12 se regulan las entidades que podrán administrar la cuota de fomento del cacao.

El artículo 13, establece un criterio técnico para el fondo de estabilización de precios del cacao, así mismo siguiendo con este articulado encontramos el artículo 14, en donde establece unos criterios para el seguimiento a programas y proyectos que se financien con recurso del fondo nacional del cacao.

El artículo 15 establece la necesidad de ejercer control fiscal y disciplinario para las entidades que administren la cuota de fomento y así poder ejercer una correcta administración de este parafiscal.

El artículo 16 establece la cuota de fomento cacaotero como un parafiscal, que está a cargo de administración de particulares, presenta una figura en la que protege esos recursos que son públicos, con los cuales en algún momento se llegue a obtener activos, de los cuales, si o si se deben entender parte del Estado, independientemente de quien administre dichos recursos parafiscales.

En el artículo 17 se definen las deducciones que las personas naturales y jurídicas pueden presentar conforme al valor de las compras durante el respectivo año gravable, mientras que el artículo 18 hace unas claridades de las disposiciones del artículo 23 del Estatuto Tributario y la Ley 1819 de 2016.

El artículo 19 del proyecto regula el nivel de operación de las organizaciones cacaoteras, bajo los principios de la Ley 43 de 1984.

En el artículo 20, establece la obligatoriedad de la adopción de códigos de ética y buen Gobierno por parte de las organizaciones cacaoteras y de las encargadas de la administración de los fondos de fomento cacaotero.

El artículo 21, desarrollo una postulación en la cual el Gobierno nacional y los Gobiernos territoriales diseñarán e implementarán programas y proyectos que permitirán fortalecer la producción y

productividad de los cultivos de cacao en el país y en los territorios cacaoteros.

El artículo 22, establece que, dentro de los procesos de adjudicación y titulación de tierras a campesinos, la población campesina cacaotera tenga prioridad en los programas estatales de adjudicación, titulación y entrega de tierras.

En el proceso de fomentar la transformación del grano, se propone en el artículo 23 la agroindustrialización del cacao, con el fin de que el Gobierno nacional y los demás entes públicos y privados promuevan programas y proyectos que conduzcan al desarrollo de la agroindustrialización del cacao.

El artículo 24, pone al Ministerio de Agricultura, en articulación con otras entidades del gobierno, promover programas y proyectos que conduzcan al fortalecimiento y mejoramiento de las condiciones de comercialización nacional y de exportación del cacao, con precios justos y estables que permitan el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias cacaoteras. El artículo 25, establece límites a la diferencia de precio nacional e internacional del cacao.

Reconociendo la importancia del financiamiento del desarrollo de la cadena del cacao-chocolate, en el artículo 26 se establece la creación de créditos con condiciones preferenciales y tasas de interés bajas o subsidiadas para los productores cacaoteros, comercializadores y transformadores del grano.

El artículo 27 presenta la asociatividad en la cadena de cacao, como una herramienta importante para consolidar dicho sector.

El artículo 28, establece las certificaciones e incentivos ambientales, con el fin de que el Gobierno nacional, en compañía de otras entidades, implementen programas de certificaciones ambientales de cultivos de cacao e incentivos ambientales asociados a dicho cultivo.

El artículo 29, crea la obligación al estado de una oferta estatal para satisfacer necesidades básicas de las familias cacaoteras, entendiendo las dificultades que se viven en el campo.

Reconociendo la importancia de una vejez digna a la cual tienen derecho las familias cacaoteras, sus trabajadores, se establece criterios para promover su seguridad social, en el artículo 30.

El artículo 31 presenta un régimen de transición, protegiendo el principio de seguridad jurídica. Los artículos 32 y 33 determinan las derogaciones realizadas a la Ley 31 de 1965 y el artículo 2° de la Ley 67 de 1983, así como la vigencia de la ley a partir de su promulgación.

5. MARCO NORMATIVO.

La cadena del cacao en Colombia está regulada por algunas normas centradas en reglamentar, y administrar las cuotas de fomento y los fondos cacaoteros, así como algunos aspectos productivos y comerciales.

- **Ley 31 de 1965**

Establece las directrices para el fomento de la actividad cacaotera en Colombia. Entre la cual se encuentran los aportes al desarrollo de programas de fomento y protección del cultivo del cacao, así como la regularización de su comercio y prestación de servicios a los agricultores. La ley también crea la cuota de fomento, la cual es aportada por los productores, así mismo estipula su constancia de pago y su emisor. Además, asigna el 50% del recaudo por parte de la cuota de fomento será destinado para el fortalecimiento de las asociaciones cacaoteras y sobre el restante, el 75% se destinarán a los servicios de labores, asesorías, consultas técnicas, publicidad dentro y fuera del país y al servicio comercial; por último, el 25% de los aportes restante suple los pagos operativos y administrativos.

- **Ley 67 de 1983**

Por la cual se modifica el porcentaje de recaudo establecido en la Ley 31 de 1965 y se determina la destinación de los recaudos, para lo cual, la ley establece que deben ser destinados a investigación tecnología y comercialización.

- **Ley 321 de 1996**

Reglamentada por el Decreto 2255 de 1996, por medio de la cual se fijan condiciones para la administración de la cuota de fomento cacaotero, establecidas por las Leyes 31 de 1965 y 67 de 1983.

- **Decreto 1485 de 2008**

Deroga el Decreto 1226 de 1989, encargando a la Federación Nacional de Cacao cultores hasta el 2021, la administración del fondo de estabilización de precios del cacao, el cual tiene por objeto procurar un ingreso remunerativo para los productores, regular la producción nacional e incrementar las exportaciones mediante el financiamiento de la estabilización de los precios del producto mencionado. por otra parte, establece los miembros del comité directivo siendo:

- El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado, quien lo presidirá.
- El Ministro de Comercio, Industria y Turismo, o su delegado.
- Dos representantes de los Productores de Cacao.
- Un representante de los Vendedores de Cacao.
- Un representante de los Exportadores del producto sujeto de estabilización.

- **Ley 811 de 2003**

Modifica la Ley 101 de 1993 y crea las organizaciones de cadenas en el sector agropecuario, pesquero, forestal, acuícola, entre otras. También otorga la competencia al MADR para reglamentar las condiciones y requisitos para la inscripción y cancelación de estas organizaciones.

- **Acto Legislativo número 01 de 2023**

De manera directa, es importante reconocer como marco normativo para el presente proyecto de ley lo dispuesto en el Acto Legislativo número 01 de 2023, el cual reconoce:

“El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales”

6. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

6.1. Criterios de Base Para la Justificación del Proyecto.

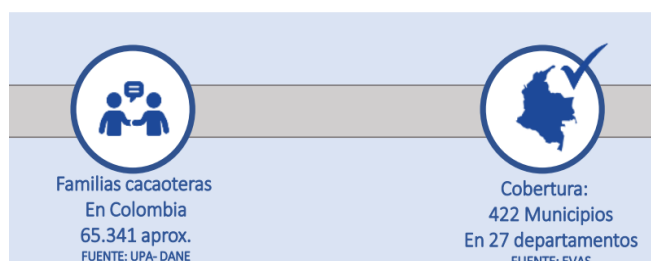
El cacao representa para Colombia uno de los cultivos y actividades de mayor relevancia para más de 65.000 familias colombianas que se dedican a ello, y del cual se obtienen productos que gracias a características polifacética tanto de la semilla como la cáscara son utilizados para la producción de: chocolate, manteca de cacao, pasta de cacao, cacao en polvo y aceite de cacao, entre otros; convirtiendo al cacao y a la cadena del cacao-chocolate en uno de los rubros con mayor importancia del sector primario y agro-industrial colombiano.

Información General de la Cadena:

La cadena de producción del cacao para Colombia se puede caracterizar de la siguiente manera, datos para tener un punto de partida y verificar la realidad del sector cacao actualmente en Colombia.

- Existen alrededor de 65.341 Familias cacaoteras en Colombia: (Fuente UPA-DANE)
- Estas Familias están Ubicadas en 422 Municipios y en 27 departamentos: (Fuente EVAS).
- El área cultivada en cacao es de alrededor de 188.000 hectárea, con una producción total de 63.416 toneladas de grano: (Fuente: FNC/FEDECACAO)
- Existen 3 hectáreas de cacao en promedio por productor: (Fuente EVA/DANE)
- Este subsector generó 167.000 empleos directos e indirectos: (Fuente MADR)
- Exportaciones 11.148 toneladas e Importaciones 180 Toneladas: (Fuente SICEX).

Caracterización de la Cadena



Los anteriores datos nos dan un panorama de la importancia de regularizar y actualizar las normatividades en cuanto a la cadena del cacao-chocolate se refiere, en tano son muchas las familias que dependen de ella, donde es necesario además presentar una regulación basada en principios de igualdad, democracia y participación.

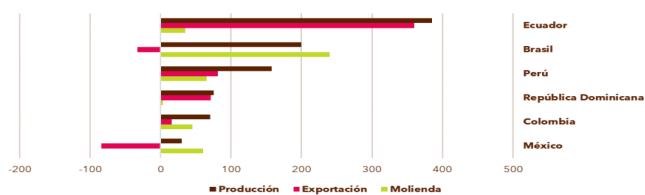
El cacao se ha consumido y cultivado desde hace miles de años en lo que hoy conocemos como Colombia. La población colombiana y mundial no solo compra chocolate, sino que también consume bebidas a base de cacao. El mercado nacional es el motor de desarrollo más importante para el sector del cacao, lo que se asemeja al caso brasileño. La producción de cacao en Colombia casi se ha duplicado en los últimos 15 años. No obstante, la productividad del cultivo frente a otros países sigue siendo relativamente baja y el país no es un actor importante en el mercado mundial ni del grano ni de sus derivados, si se tiene en cuenta que su producción es más bien escasa, de unas 70.000 toneladas al año, de las cuales se transforma una mediana porción, se exporta un pequeño porcentaje del grano producido, y la exportación de derivados es muy baja (como se aprecian en los siguientes cuadros y gráficos):

Cuadro 1: Producción de cacao en grano en 1000 toneladas

Año	Costa de Marfil	Ghana	Ecuador	Camerún	Nigeria	Indonesia	Brasil	Perú	Colombia	República Dominicana	México	Mundial
2005/06	1408	741	118	171	210	585	162	31	37	46	34	3808
2006/07	1229	615	124	169	220	545	126	31	30	42	33	3430
2007/08	1382	729	113	185	230	585	171	34	38	45	28	3737
2008/09	1223	663	135	224	250	490	157	36	36	55	23	3592
2009/10	1242	633	150	209	235	550	161	43	40	58	27	3634
2010/11	1511	1025	161	229	240	440	200	54	35	54	21	4309
2011/12	1486	879	198	207	245	440	220	61	43	72	28	4095
2012/13	1449	836	192	225	238	410	185	70	48	68	28	3943
2013/14	1746	897	232	211	248	375	228	81	49	70	30	4370
2014/15	1796	740	261	232	195	325	230	92	51	82	28	4252
2015/16	1581	778	232	211	200	320	140	105	53	80	27	3994
2016/17	2020	969	300	246	245	290	174	116	55	57	27	4768
2017/18	1964	905	287	250	250	240	204	135	55	85	28	4647
2018/19	2154	812	322	280	270	220	176	141	59	75	29	4794
2019/20	2105	771	342	280	250	200	201	151	64	75	29	4735
2020/21*	2248	1047	365	290	290	170	200	158	70	75	30	5226
2021/22**	2200	822	370	280	280	180	210	150	67	80	28	4955

* Estimaciones
** Previsiones
Fuente: ICCO

Gráfico 1: Producción, exportación y molienda de cacao en América Latina 2020/21 en toneladas



Mientras que 40.000 toneladas de esta cosecha se consumen en el mercado nacional, el país sólo exporta 11.000 toneladas de granos sin procesar. Las exportaciones colombianas de chocolate y productos de chocolate superan a las importaciones. Las exportaciones netas de cacao totalizan las 16.000 toneladas (Cuadro 2). Esto muestra un aumento gradual de la inversión de las empresas en la molienda y producción de chocolate.

Cuadro 2: Producción, exportaciones e importaciones de cacao, productos semielaborados y chocolate 2020/21 en toneladas

	Ecuador	Brasil	Perú	Colombia	República Dominicana	México
Granos de producción	370,000	210,000	150,000	67,300	80,000	28,000
Exportación de granos de cacao	323,407	556	51,480	10,950	69,367	153
Exportación de pasta/licor de cacao	21,351	6,480	2,828	1,136	130	930
Exportación de polvo y torta de cacao	4,097	21,386	9,810	1,405	152	1,524
Exportación de manteca de cacao	4,689	27,526	15,723	5,251	1,355	7,492
Exportación de chocolate y productos de chocolate	1,582	33,354	5,227	16,285	1,067	200,744
Importación de granos de cacao	103	52,968	100	394	75*	34,995
Importación de pasta/licor de cacao	6	610	1,415	123	60	9,410
Importación de polvo y torta de cacao	623	41,464	2,494	4,041	744	31,865
Importación de manteca de cacao	27	369	1,523	4	1	9,330
Importación de chocolate y productos de chocolate	8,974	17,158	9,239	10,776	6,249	81,637
Consumo nacional (2018/2019)	6,800	187,700	25,200	40,500	4,800	73,000
Consumo per cápita (en kg)	0.393	0.893	0.776	0.803	0.466	0.577

* 2019/20
Fuente: ICCO

La baja productividad, producción, transformación y exportación, se explica en parte, en la carencia de normas y políticas adecuadas de fomento, siendo aspectos que fundamentan y justifican el presente proyecto de ley.

Producción de cacao:

Más de un tercio de la producción colombiana de cacao proviene del departamento de Santander (38%), Antioquia, Arauca, Huila y Tolima generan volúmenes menores (entre 9-7% de la producción nacional), existiendo una alta concentración en esos territorios y departamentos, en los que también se concentran los programas y recursos de fomento. Alrededor de 65.000 familias cultivan cacao en 190.000 hectáreas. La mayoría de los agricultores trabajan en sistemas agroforestales y cultivan el cacao junto con otros cultivos, como el café, el plátano, diferentes frutas y la madera, sin mayor adaptación e incorporación tecnológica de altos rendimientos. El sector genera 173.000 puestos de trabajo directos e indirectos, de los cuales un número importante es realizado por mujeres según algunos estudios realizados (Cardona/Nieto/Ramírez 2021: 3-4; Ministerio de Agricultura de Colombia).

Estructura y productividad del cultivo:

La mayoría de las familias cacao-cultoras trabaja en fincas pequeñas con sistemas de economía campesina, con rendimientos promedio relativamente bajos, de 400 kg por hectárea. Según estudios (Abbott 2018) existen diferentes tipos de agricultores. Un subgrupo utiliza prácticas agrícolas inadecuadas y obtiene rendimientos inferiores a 300 kg por hectárea. En parte, estos se encuentran en regiones que no son realmente adecuadas para la producción de cacao. Otro subgrupo cultiva cacao como parte de sistemas agroforestales, con rendimientos un poco superiores. Los rendimientos son relativamente bajos, entre 300 y 500 kg por hectárea, debido una menor densidad de plantas, en las que generalmente producen cacao a granel. Un tercer grupo, muy reducido, a diferencia de las mayorías de familias campesinas, implementa el cacao como un cultivo comercial especializado, utiliza asistencia técnica, tierras fértiles y tituladas, tiene acceso a insumos, financiamiento, recursos de y programas de fomento, y tecnologías modernas. Estos agricultores obtienen rendimientos de entre 1.200 y 1.800 kg por hectárea, para lo que necesitan un importante capital de inversión, de trabajo y contratar mano de obra con cierto grado de especialización, recursos no accesibles a las familias campesinas, por restricciones y altos costos del acceso al sistema financiero, entre otros.

El último grupo de agricultores opera en sistemas diversificados. En su diversificada cartera de cultivos, el cacao es sólo una parte de su negocio. Normalmente, los rendimientos oscilan entre 300 y 600 kg por hectárea (Abbott 2018 et al.: 58-60).

Precios del cacao:

A pesar de que la ICCO clasifica el 95% del cacao colombiano como FFC, el cacao a nivel

nacional se comercializa a precios relativamente bajos, especialmente para las familias campesinas y de pequeños productores. Sólo pequeños volúmenes se comercializan como FFC a precios considerablemente más altos (Abbott 2018 et al.: 20, 48-51).

Los agricultores tienen dificultades para contratar mano de obra, ya que las inversiones correspondientes a los costos de la mano de obra adicional suelen ser mayores que los ingresos adicionales. Las bajas remuneraciones por un cacao de mejor calidad son desincentivo para que muchos agricultores mejoren sus prácticas de antes y después de la cosecha.

Por lo general, los comerciantes no ofrecen sobrepagos, por mejor calidad en el grano. Muchas veces, los comerciantes incluso mezclan diferentes calidades de cacao, lo que resulta en cacao estándar y no recompensa los esfuerzos de los agricultores, quienes invierten dinero y esfuerzo para producir cacao de mayor calidad.

No obstante, en Colombia existen diferentes segmentos y todavía hay un mercado para las variedades de cacao más valoradas. En algunos casos, las organizaciones de productores o los fabricantes de chocolate incluso controlan la fermentación ellos mismos y compran granos húmedos. Aunque generalmente esto sólo afecta a volúmenes pequeños (Abbott 2018 et al.: 52).

Los precios en Colombia siguen el precio del mercado mundial para el cacao a granel, pero como existen oligopolios en la comercialización y transformacional nacional del grano, así como en las exportaciones y como no existen límites a la diferencia de precio nacional e internacional, el precio interno del grano que le imponen a las familias agricultoras del cacao es relativamente bajo.

Oligopolios en la comercialización del grano y en la industria del Chocolate:

A diferencia de la situación en Brasil o México, la cadena del cacao-chocolate en Colombia está dominada por dos empresas oligopólicas con sede en Colombia, Casa Luker y Nutresa- Compañía Nacional de Chocolates, lo que se agrava al no existir disposiciones regulatorias anti-monopolio en la cadena del cacao-chocolate. Por el contrario, existen normas pro-monopolio, como la designación directa y exclusiva de esas industrias y de Fedecacao en el ente rector y consultivo de la política pública cacaotera: El Consejo Nacional cacaotero. Las mencionadas industrias y comercializadoras compran el 80% de la producción nacional de cacao en grano. Los volúmenes comercializados por otros compradores, las organizaciones de productores locales de cacao y de chocolate, y las multinacionales, son relativamente bajos. De las grandes multinacionales, sólo ECOM y Olam tienen una cuota de mercado relevante.

El presente proyecto de ley contempla algunas disposiciones para regular las posiciones dominantes monopólicas y oligopólicas existentes en la cadena, en favor de las familias cacaocultoras,

pequeños transformadores y comercializadores, como el establecimiento de límites de precios en la diferencia entre el precio internacional y el grano, ajustes en la integración del Consejo Nacional Cacaotero, fomento de la asociatividad en la cadena, la redistribución de la cuota de fomento y uso de los recursos de fondo de fomento cacaotero, entre otras.

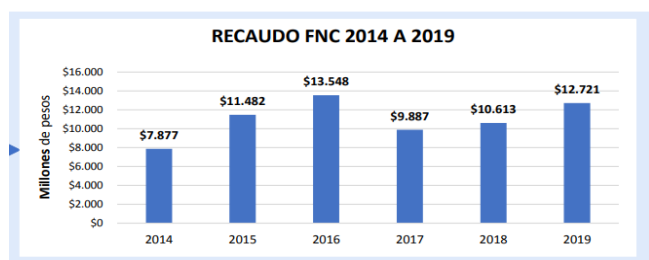
6.2. INEQUIDAD EN LAS CUOTAS DE FOMENTO, ADMINISTRACIÓN Y USO DEL FONDO DE FOMENTO CACAOTERO:

Cuotas de fomento y financiación del Fondo Nacional del Cacao:

Actual e históricamente en Colombia la cuota de fomento cacaotero, de la cual provienen los recursos del fondo nacional del cacao, es y ha sido aportada solo por el actor más vulnerable de la cadena del cacao-chocolate en el país: el productor de cacao. Esto se deriva de la legislación y regulación existente desde 1987 según la cual el productor aporta o se le descuenta del valor de cada kilo de grano producido y comercializado el 3%. Esto genera e incorpora injusticias e inequidades en la cadena del cacao-chocolate, dado que el productor y su familia es el único actor que aporta, y representa menores ingresos familiares, restricciones para mejorar las condiciones de vida y desincentivo para el cultivo, así como para la producción de cacao en el país. Por ello, entre otras razones, se propone en el articulado ajustar y democratizar los aportes de cuotas de fomento cacaotero.



A partir de los aportes en cuotas de fomento realizados por los productores de cacao y recaudados por comercializadores, entre el año 2014 y 2019, se recaudaron y llevaron al fondo nacional del cacao un promedio de \$10 mil millones de pesos al año, con picos en los años 2016 y 2019 donde se registraron mayores niveles de producción y/o precios del grano, que incidió en un registro de mayores valores de comercialización y recaudos, como se aprecia en la siguiente gráfica:



¹Fuente. Minagricultura

¹ <https://sioc.minagricultura.gov.co/Cacao/Documentos/2021-03-31%20Cifras%20Sectoriales.pdf>

Según información más reciente, para el año 2022, la producción de cacao tuvo un valor de quinientos noventa y tres mil seiscientos treinta y cuatro millones novecientos setenta y un mil novecientos pesos (\$593.634.971.900), que con un 3% de cuota de fomento generó un valor nominal de recaudo en el fondo de \$17.809 millones el cual siguió siendo aportado por el productor de cacao.

En el articulado proponen ajustes en las cuotas de fomento, con un aporte del 1% sobre el valor del kilo comercializado por los cuatro actores principales de la cadena (productor, comercializador, industria, Gobierno) para mejorar no solo la equidad y la progresividad del parafiscal sino también el potencial de recaudo y el financiamiento del fondo nacional cacaotero. Con un mayor financiamiento de paso se podrían fortalecer los programas de fomento en diferentes áreas.

Es así como si tuviéramos que utilizar la fórmula de liquidación del 4% del valor de la comercialización de cacao, para el 2022, se hubiese tenido un recaudo de alrededor de (\$23.745 millones; un aumento considerable, disponiendo de mayores recursos financieros para el fomento cacaotero.

Las cuotas de fomentos y los valores que antes se determinan, según lo propuesto en el articulado del proyecto de ley, deberán ser recaudadas por personas jurídicas que compren o transformen el grano de cacao y que designe el Gobierno nacional. Vale la pena establecer que lo que se quiere con este proyecto además es generar que el administrador del fondo no sea una competencia para los productores, si no que se conviertan en un apoyo y correcto administrador del fondo.

Administración del Fondo nacional cacaotero:

Por otra parte, se viene registrando monopolio en la administración del fondo nacional del cacao, por parte de Fedecacao, quien a su vez viene siendo designado de manera directa como miembro del Consejo Nacional Cacaotero que toma decisiones y hace recomendaciones frente a los gastos e inversiones del fondo, siendo la Federación, la única entidad administradora, además de parte y Juez de la administración del mismo, contraviniéndose principios de democratización y buen Gobierno en la cadena y en la administración del fondo. Por ello, entre otros motivos en el articulado se habilita la opción que otras entidades también tengan la posibilidad de ser administradoras del fondo, y que los administradores no sean miembros con voz y voto en el Consejo Nacional Cacaotero.

Destino y uso de los recursos del Fondo Nacional cacaotero:

En el año 2022, los recursos del fondo nacional cacaotero tuvieron la siguiente destinación, por parte de la administración de este:



2

La destinación anterior denota una concentración del uso de los recursos en programas de transferencia de tecnología y en gastos de administración y funcionamiento del fondo, destinaciones que concentran el 86% del uso de los recursos financieros. No obstante que a transferencia de tecnología se destinan alrededor del 66% de los recursos, esa elevada destinación no se ha reflejado en niveles altos ni aceptables de productividad en los cultivos de cacao en el país, dando lugar a una aparente ineficacia e ineficiencia en los programas de fomento de asistencia técnica y transferencia tecnológica financiados a partir de las cuotas aportadas por los productores.

En materia de fomento de la comercialización e investigación se destinan alrededor del 7% de los recursos del fondo, mientras que a fomento de la agro-industrialización e industrialización, prácticamente nada. En el caso de la comercialización, en espacios de participación como audiencias reuniones y foros con productores de cacao y representantes de organizaciones de productores de cacao fue recurrente la queja que el administrador ha usado el escaso recurso no para fomentar la comercialización sino para hacer compras de cacao, ejerciendo competencia destructiva de la asociatividad y de varias organizaciones de productores y comercializadores de cacao, por lo cual en el articulado se establecen disposiciones para que se fomente la comercialización y consumos del cacao-chocolate y se prohíba el usos de recursos del fondo del cacao para realizar compras y competencia directa a las organizaciones cacaoteras de primer nivel.

Por lo expuesto anteriormente, se necesitan ajustes normativos, de políticas y programas de fomento, que conduzcan a una mejor distribución, eficiencia y eficacia en la utilización de recursos de fondo, por lo cual en el articulado se proponen disposiciones, como las siguientes, en relación a la destinación de los recursos financieros:

- Financiamiento de programas nacionales y regionales de investigación en cacao, con una destinación no inferior al 10%.
- Asistencia técnica y socio-organizacional para la producción, comercialización o transformación del cacao, con una destinación no inferior del 30%.
- Asistencia técnica y comercial a industrializadores, comercializadores y

2

<https://sioc.minagricultura.gov.co/Cacao/Documentos/2021-03-31%20Cifras%20Sectoriales.pdf>

exportadores del cacao en el país, con una destinación no inferior al 10%.

- Desarrollo de políticas o programas nacionales, regionales y departamentales para el fomento de producción, comercialización, transformación y exportación del cacao, con una destinación no inferior del 20%.
- Administración del fondo, máximo el 10% de sus recursos.

Adicionalmente existe la necesidad de que la inversión de los recursos del fondo tenga una adecuada planeación, seguimiento y control, razón por la cual se propone en el articulado del presente proyecto de ley, la elaboración e implementación de un plan de inversiones y gastos, que debe contar con la aprobación del Consejo Nacional Cacaotero, y no al arbitrio de una sola entidad, reconociendo criterios de buen Gobierno y democratización. Asimismo, informes periódicos de ejecución de los recursos del fondo y seguimiento a los programas y proyectos financiados con recursos del mismo.

6.3. EL CONTROL DEL FONDO CACAOTERO.

El control fiscal y disciplinario del manejo de la cuota de fomento cacaotero en Colombia es fundamental para asegurar la transparencia, eficiencia y adecuada utilización de los recursos públicos, recaudados a través de este mecanismo. La necesidad de un control riguroso se justifica por varias razones:

- Garantía de transparencia y rendición de cuentas: Dado que la cuota es un aporte obligatorio por parte de los productores, es esencial que exista un control estricto sobre cómo se manejan los fondos recaudados. El control fiscal y disciplinario garantiza que los recursos se utilicen de manera transparente y se rindan cuentas sobre cómo se invierten en proyectos que realmente beneficien al sector cacaotero y a sus actores.
- Prevención de malversación de fondos: Sin un adecuado control, existe el riesgo de que los fondos de la cuota de fomento cacaotero sean malversados o desviados para fines diferentes a los establecidos. El control fiscal y disciplinario ayuda a prevenir prácticas corruptas y asegura que los recursos sean utilizados exclusivamente para el desarrollo de la industria, evitando pérdidas financieras y daños a la reputación del sector.
- Eficiente asignación de recursos: El control adecuado permite evaluar la eficiencia en la asignación de los recursos. Se pueden evaluar los resultados y los impactos de los proyectos financiados con la cuota, asegurando que se estén logrando los objetivos de fomentar la productividad, mejorar la calidad del cacao, fortalecer la cadena de valor y apoyar a los agricultores.
- Incentivo a la confianza y participación: Cuando los productores y otros actores de la

industria perciben que los recursos de la cuota de fomento cacaotero son gestionados de manera adecuada y transparente, se fomenta la confianza en el sistema. Esto a su vez puede incentivar una mayor participación y colaboración en la recaudación y utilización de los fondos, lo que contribuye a un sector cacaotero más unido y con objetivos comunes.

En resumen, el control fiscal y disciplinario del manejo de la cuota de fomento cacaotero en Colombia es esencial para asegurar que los recursos recaudados se utilicen de manera efectiva y en beneficio del desarrollo de la cadena del cacao-chocolate. Además de prevenir el uso indebido de fondos, este control promueve la confianza, la transparencia y la eficiencia en la gestión de recursos, contribuyendo así al crecimiento y fortalecimiento de la industria cacaotera en el país.

En consonancia con lo anterior, el proyecto plantea en los artículos 14,15 y 16, un control y seguimiento a la ejecución y planeación de estos dineros que al ser un parafiscal, se convierte en recursos de carácter público administrados por un particular, sujetos también a control fiscal y disciplinario.

6.4. DEL CONSEJO NACIONAL CACAOTERO.

Actualmente existe el Consejo Nacional Cacaotero, creado por decreto por parte del Gobierno nacional, pero con unas facultades meramente consultivas para el Gobierno nacional en materia de cacao. Razón por la cual considera necesario elevar a rango legal el Consejo Nacional Cacaotero, asignarle funciones adicionales y establecer unos criterios de conformación del mismo que conduzcan a la democratización del sector y a implementar prácticas de buen Gobierno.

En la actualidad existe un aproximado de 65 mil cacaoteras en Colombia, de las cuales cual tiene la participación en el Consejo Nacional Cacaotero solo dos personas en representación de organizaciones de productores de cacao. La representación tanto de los productores como de los comercializado de cacao en el Consejo cacaotero es prácticamente nula, existiendo desequilibrio y muy baja democratización. Adicionalmente Fedecacao y Agrosavia participan por designación directa (sin ningún proceso democrático de elección) como representantes nacionales del sector y de investigación, respectivamente, excluyendo totalmente a otras entidades cacaoteras con representación nacional y otros centros de investigación cacaotera.

Por lo anterior, con criterios de equidad y democratización, se considera necesario que la conformación e integración del Consejo Nacional Cacaotero sea ajustada, que dicho ente sea más que un órgano consultivo, asumiendo algunas funciones y responsabilidades relacionadas con la aprobación de planes de inversión con recursos del fondo, seguimiento a programas y proyectos, entre otras.

En atención a lo anterior, se considera pertinente que el consejo se conformado por los siguientes actores y miembros:

- (1) Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado
- (1) Ministerio de Hacienda y Crédito Público o su delegado
- (1) Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o su delegado
- (1) un representante de los centros de investigación en cacao-chocolate.
- (1) representante de organización de productores de cacao de cada una de las regiones o territorial que organice el Gobierno nacional
- (1) representante de organizaciones comercializadoras de cacao.
- (1) representante de la industria transformadora de cacao
- (1) representante de agremiaciones cacaoteras de carácter Nacional.

Este consejo tendrá el objetivo de ser un órgano orientador de la política pública cacaotera y un consultor vinculante para la ejecución de los recursos del fondo nacional de fomento del cacao.

6.5. ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DEL CACAO:

El fondo de Estabilización de Precios del Cacao en Colombia es una iniciativa gubernamental que busca mitigar la volatilidad de los precios del cacao en el mercado nacional e internacional. El cacao es un producto agrícola de gran importancia para Colombia, tanto en términos de producción como de exportación. Sin embargo, su valor en los mercados globales puede fluctuar significativamente debido a factores como condiciones climáticas, demanda cambiante y cambios en la oferta mundial. Esta volatilidad puede afectar negativamente a los productores locales y a la economía en general, lo que justifica no solo mantener un fondo que contribuya a la estabilización de los precios del cacao, sino también incorporar disposiciones normativas adicionales para la estabilización de precios y para fijar límites a la diferencia entre el precio internacional y nacional del cacao, para evitar posiciones dominantes de las empresas oligopólicas de la cadena, en detrimento de los ingresos y las condiciones de vida de las familias de los productores de cacao y de los pequeño comercializadores nacionales. En ese sentido, el presente proyecto de ley contempla en su articulado, algunas disposiciones en la materia.

El fondo de estabilización opera a través de un mecanismo en el que el Gobierno colombiano establece un precio mínimo garantizado para el cacao. Cuando los precios internacionales caen por debajo de este nivel, el fondo entra en acción y compra el exceso de producción a los productores locales a precios estipulados, evitando que los agricultores enfrenten pérdidas financieras significativas. En tiempos de alta volatilidad, el fondo puede vender el cacao almacenado en el mercado, lo que ayuda a equilibrar la oferta y la demanda, evitando caídas abruptas en los precios.

Este fondo contribuye a la estabilidad de los ingresos de los productores de cacao, fomentando la continuidad de la producción y protegiendo a los agricultores contra las fluctuaciones extremas de los precios. Además, también beneficia a la economía en su conjunto, ya que el cacao es una fuente importante de empleo en las zonas rurales y su estabilización asegura la sostenibilidad de estas comunidades. Sin embargo, es importante señalar que el fondo también enfrenta desafíos, como la gestión eficiente de los recursos y la adaptación a las cambiantes condiciones del mercado global, lo que requiere una supervisión y ajustes constantes para garantizar su efectividad a largo plazo.

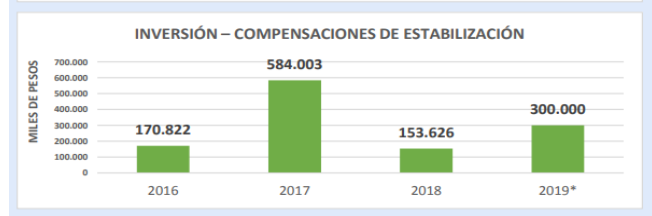
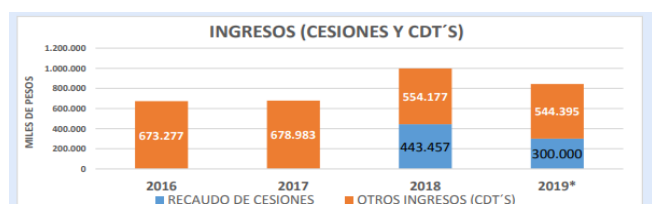
Además de proporcionar un colchón financiero en tiempos de bajos precios, el fondo también juega un papel importante en la gestión de la oferta y la demanda. Durante períodos de alta volatilidad o exceso de producción, el fondo puede comprar el cacao excedente y almacenarlo. Luego, en momentos de escasez o cuando los precios están al alza, el cacao almacenado se puede liberar al mercado, ayudando a estabilizar los precios y evitando picos bruscos que podrían perjudicar tanto a los productores como a los consumidores.

La administración exitosa del fondo de estabilización de precios del cacao en Colombia, al igual que el fondo nacional cacaotero, requiere una administración transparente y eficiente, así como la cooperación constante entre los productores de cacao, comercializadores, las autoridades gubernamentales, los exportadores, la industria y otros actores relevantes en la cadena.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, nos brinda la siguiente información sobre el fondo de estabilización de precios:



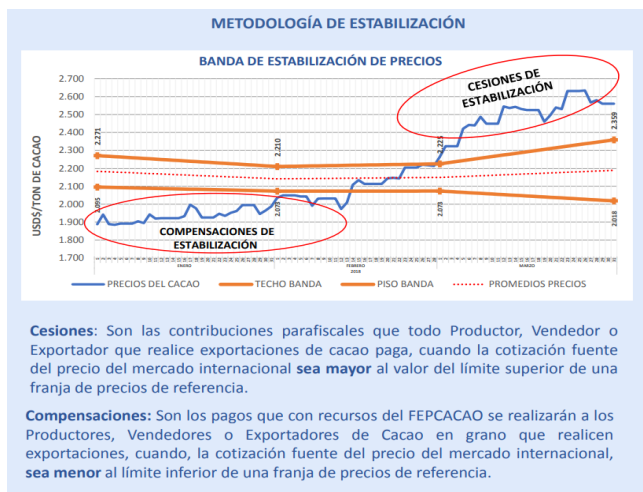
3



4

³ <https://sioc.minagricultura.gov.co/Cacao/Documentos/2021-03-31%20Cifras%20Sectoriales.pdf>

⁴ <https://sioc.minagricultura.gov.co/Cacao/Documentos/2021-03-31%20Cifras%20Sectoriales.pdf>



5

Como se dijo anteriormente, es necesario que el fondo de estabilización de precios tenga una administración adecuada. Por ello en el artículo 13 del presente proyecto establece la obligatoriedad de incorporar principios equidad, transparencia y buen Gobierno en su dirección y administración.

6.6. ASPECTOS ORGANIZACIONALES:

Aspectos tributarios de organizaciones cacaoteras:

El presente proyecto de ley trae inmerso dos aclaraciones tributarias, en los artículos 17 y 18, en relación a la aplicación de normas tributarias a organizaciones de la cadena, dado que las disposiciones vigentes suelen dar lugar a interpretaciones divergentes.

El artículo 17, aclara la viabilidad y condiciones de la deducción de las cuotas de fomento, por parte de las personas naturales o jurídicas encargadas de recaudar estas cuotas. Esta disposición busca crear un marco en el cual las entidades recaudadoras puedan demostrar el valor de las compras y cuotas pagadas, realizadas durante el ejercicio gravable, permitiendo su deducción como costos en las declaraciones de renta y patrimonio.

La justificación detrás de esta disposición radica en la necesidad de incentivar un manejo diligente y preciso de los recursos recaudados a través de las cuotas de fomento. Al exigir un certificado de paz y salvo expedido por la entidad que reglamente el Gobierno nacional, se establece una serie de controles que aseguran que los recursos recaudados hayan sido efectivamente pagados para el propósito al cual están destinados. Este enfoque no solo fomenta la rendición de cuentas y la responsabilidad fiscal, sino que también promueve la confianza en el sistema al brindar transparencia en el manejo de los recursos públicos. Además, al establecer que el valor de las compras durante el ejercicio gravable sea deducible como costos, el artículo 17 reconoce la inversión de los contribuyentes en actividades relacionadas con cacaotera y su desarrollo. Esto, a su vez, estimula la inversión en el sector y contribuye al crecimiento económico sostenible al impulsar la

producción, comercialización y mejora de la calidad del cacao.

Por su parte El artículo 18, aclara la clasificación de las asociaciones de productores de cacao y sus gremiales, sin ánimo de lucro, como declarantes no contribuyentes de renta, lo cual se fundamenta además de la necesidad de la aclaración respectiva, en la necesidad de promover y fortalecer la asociatividad y la economía social-solidaria en la cadena del cacao. Esta disposición busca brindar reconocimiento y apoyo a las organizaciones que representan los intereses colectivos de los productores de cacao, al tiempo que facilita su contribución positiva al sector y a la economía en general.

Esta clasificación también fomenta la consolidación y el fortalecimiento de las redes de colaboración en la cadena del cacao. Al reducir la carga tributaria sobre las asociaciones de productores de cacao y gremiales, se liberan recursos que pueden ser destinados a actividades de promoción, capacitación, investigación y desarrollo que beneficien directamente a los productores y a la cadena de valor del cacao. Además, al alentar la formación de alianzas sólidas entre estas asociaciones y otros actores del sector, se promueve la innovación y la adopción de prácticas más sostenibles y eficientes.

Niveles de operación de las organizaciones cacaoteras:

La justificación para el artículo 19, que establece los niveles de operación de las organizaciones cacaoteras en Colombia, se basa en la necesidad de promover una estructura organizativa eficiente y coordinada que respalde el desarrollo sostenible y equitativo de la industria cacaotera en el país. Esta disposición busca abordar diversas preocupaciones y objetivos clave:

- **Orden y Coordinación:** El artículo 19 busca establecer un marco organizativo claro y coherente para las actividades relacionadas con la producción, comercialización, asistencia técnica y fomento del cacao. Al asignar funciones específicas a diferentes niveles de organizaciones cacaoteras, se evita la duplicación de esfuerzos y se promueve una coordinación más efectiva entre los actores involucrados en la cadena de valor del cacao.
- **Fortalecimiento de las Organizaciones de Base:** Al reservar ciertas actividades, como la producción y comercialización del grano, para las organizaciones cacaoteras de primer nivel, se busca empoderar a los productores y fortalecer su capacidad de negociación y participación en el mercado. Esto puede ayudar a nivelar el campo de juego para los agricultores y garantizar que obtengan un beneficio justo por su trabajo.
- **Desarrollo Integral del Sector:** La distribución de las funciones entre diferentes

⁵ <https://sioc.minagricultura.gov.co/Cacao/Documentos/2021-03-31%20Cifras%20Sectoriales.pdf>

niveles de organizaciones cacaoteras permite una atención más enfocada en diversas áreas del sector. Las actividades de investigación, asistencia a comercializadores, industrializadores y exportadores, así como el fomento nacional, son vitales para el crecimiento y desarrollo integral de la industria cacaotera. Al asignar estas actividades a organizaciones de segundo o tercer nivel, se promueve una atención especializada en cada una de ellas.

- **Optimización de Recursos:** El enfoque en organizaciones cacaoteras de distintos niveles también permite una asignación más eficiente de los recursos disponibles. Por ejemplo, las organizaciones de segundo o tercer nivel pueden concentrarse en la investigación y en la asistencia a actores más avanzados en la cadena de valor, mientras que las organizaciones de primer nivel se centran en brindar apoyo directo a los productores y en la comercialización del grano.
- **Cumplimiento Normativo:** El artículo 19 también se basa en los principios establecidos por la Ley 43 de 1984, que regula aspectos relacionados con la organización y funcionamiento de diferentes sectores económicos en Colombia. Al adherirse a estos conceptos legales, se asegura que la operación de las organizaciones cacaoteras esté en línea con las disposiciones legales y contribuya al cumplimiento de los objetivos nacionales.

En última instancia, la justificación para el artículo 19 se deriva de la necesidad de establecer una estructura organizativa sólida y coherente que fomente el desarrollo equitativo y sostenible de la industria cacaotera en Colombia. Al asignar roles y responsabilidades específicas a diferentes niveles de organizaciones cacaoteras, se busca maximizar los beneficios para los productores, promover la investigación y el desarrollo, y garantizar una operación que cumpla con las regulaciones y leyes establecidas.

Ética y buen Gobierno para las organizaciones cacaoteras:

La implementación de la ética y el buen Gobierno en la cadena del cacao-chocolate es esencial para asegurar un desarrollo sostenible, equitativo y responsable en este sector. La cadena del cacao-chocolate implica múltiples actores, desde los agricultores hasta los procesadores y exportadores, y cada uno de ellos desempeña un papel crucial en la creación de valor y en el impacto económico y social.

- **Democracia y buen Gobierno:** La democratización y participación en las organizaciones de la cadena del cacao, es un proceso y práctica necesaria para la construcción de confianza y credibilidad no solo al interior del sector sino fuera de

él. Contribuyen además al buen Gobierno corporativo. La carencia o deficiencia pueden dar lugar a prácticas de corrupción, nepotismo, ineficiencia, ineficacia y otras que van en contravía de la democracia, la ética y el buen Gobierno.

- **Sostenibilidad y responsabilidad ambiental:** La producción de cacao puede tener un impacto significativo en el medio ambiente, especialmente si se practican métodos de cultivo no sostenibles que llevan a la deforestación y la degradación del suelo. La implementación de prácticas éticas y un buen Gobierno en la producción de cacao implica la adopción de métodos agrícolas sostenibles que minimicen el impacto ambiental y protejan los ecosistemas naturales.
- **Derechos laborales y equidad:** La cadena del cacao a menudo se lleva a cabo en áreas rurales donde los trabajadores agrícolas pueden estar expuestos a condiciones laborales precarias y explotación. La ética en la producción de cacao implica garantizar condiciones de trabajo justas, salarios dignos y respeto por los derechos laborales. Un buen Gobierno en la cadena de producción asegura que los trabajadores sean tratados con equidad y respeto.
- **Inclusión y desarrollo comunitario:** Muchas comunidades rurales dependen de la producción de cacao como fuente de ingresos. La implementación de prácticas éticas y un buen Gobierno implica involucrar a las comunidades locales en la toma de decisiones y asegurar que se beneficien de manera justa de la cadena de producción. Esto puede incluir programas de capacitación, acceso a servicios básicos y oportunidades de desarrollo económico.
- **Transparencia en el manejo de fondos:** La cuota de fomento cacaotero en Colombia es un recurso financiero destinado al desarrollo y promoción del sector cacaotero en el país. La ética y el buen Gobierno en este contexto se traducen en la transparencia en el manejo de estos fondos. Es crucial que estos recursos se utilicen de manera efectiva y eficiente para beneficiar a los productores y a la cadena de producción en su conjunto. La transparencia en el uso de la cuota de fomento cacaotero genera confianza entre los actores involucrados y asegura que los fondos se destinen a iniciativas que realmente impulsen el sector.

En resumen, la implementación de la ética y el buen Gobierno en la cadena del cacao-chocolate es fundamental para garantizar un desarrollo equitativo, sostenible y transparente en el sector.

Agro-industrialización del sector cacaotero.

La justificación para la disposición propuesta que se refiere a la agroindustrialización del cacao

en Colombia, se fundamenta en la necesidad de promover un desarrollo económico, social y tecnológico integral en el sector cacaotero. La agroindustrialización del cacao representa una estrategia clave para agregar valor a la cadena de producción, impulsar la productividad, generar inclusión laboral y mejorar las condiciones de vida de las familias cacaoteras y de otros actores de la cadena. Aquí se presentan los argumentos fundamentales para respaldar este artículo:

- **Agregación de Valor:** La agroindustrialización del cacao implica la transformación del grano en productos de mayor valor, como chocolates, confites y otros derivados. Esto no solo amplía las opciones comerciales de los productores y las organizaciones cacaoteras, sino que también permite capturar una mayor parte del valor agregado en la cadena de producción, lo que se traduce en mayores ingresos para los agricultores y demás actores de la cadena.
- **Inclusión laboral:** La agroindustrialización del cacao conlleva a la ocupación de fuerza de trabajo en etapas de procesamiento, empaque y distribución de productos. Al promover esta agroindustrialización, se contribuye a promover la ocupación de fuerza laboral, a reducir el desempleo y a dinamizar la economía local.
- **Mejora de Condiciones de Vida:** La agroindustrialización no solo se trata de generar ingresos, sino también de mejorar la calidad de vida de las familias cacaoteras. A medida que los productores obtienen mayores ingresos a través de la venta de productos transformados, tienen la oportunidad de acceder a mejores servicios de educación, salud y otros beneficios que contribuyen al bienestar general de las comunidades.
- **Impulso a la Investigación y la Tecnología:** La colaboración entre el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Ciencia & Tecnología y otras entidades gubernamentales permite impulsar la investigación y la innovación en la agroindustrialización del cacao. Esto puede llevar al desarrollo de tecnologías más eficientes de procesamiento, nuevos productos y prácticas sostenibles que beneficien tanto a los productores como al medio ambiente.
- **Diversificación de la Economía:** La agroindustrialización del cacao no solo se limita a la producción de granos, sino que abarca una gama más amplia de productos y servicios relacionados. Esto contribuye a diversificar la economía rural, reduciendo la dependencia de un único producto y generando oportunidades adicionales para la inversión y el crecimiento económico.
- **Promoción de Sinergias Interinstitucionales:** La articulación entre diferentes entidades gubernamentales, organizaciones cacaoteras y agremiaciones permite una colaboración estratégica que puede potenciar los resultados de los programas y proyectos de agroindustrialización. La combinación

de recursos y conocimientos de diferentes áreas contribuye a un enfoque más completo y efectivo para lograr los objetivos de desarrollo.

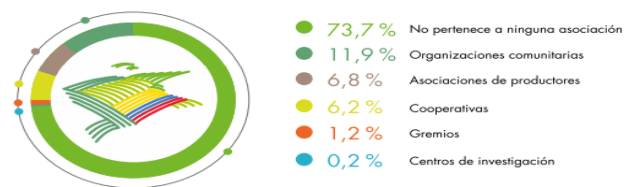
En resumen, el artículo 23 sobre la agroindustrialización del cacao en Colombia busca establecer una base sólida para la transformación del sector cacaotero.

Asociatividad en la cadena del cacao-chocolate:

La asociatividad en el sector rural colombiano y en la cadena del cacao-chocolate, si bien existe, es débil, lo que limita el poder de negociación de las familias cacaoteras, de los trabajadores, así como de los pequeños comercializadores y transformadores en la definición de aspectos fundamentales para su desarrollo tales como condiciones de comercialización, programas y políticas sectoriales, precios, entre otros.

De acuerdo con el Censo Nacional Agropecuario del año 2014, el 73.7% de los productores rurales no pertenecían a ninguna asociación y solo pequeños porcentajes pertenecían a organizaciones comunitarias, asociaciones de productores, cooperativas, gremios y centros de investigación, como se aprecia en la siguiente gráfica:

Gráfico 15. Participación (%) productores residentes en el área rural dispersa censada, según la pertenencia a alguna asociación, total nacional



Es decir, se necesita se incentive la participación de productores den área rural dispersora, en asociaciones, justificación de los artículos que se tienen en el presente proyecto.

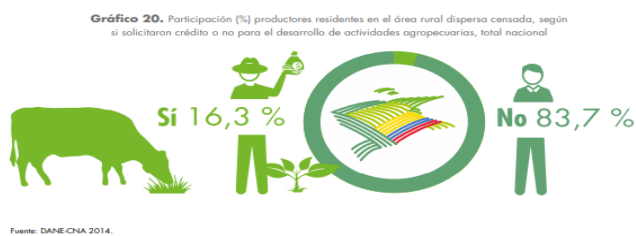
En consonancia con lo anterior, el fortalecimiento de Asociatividad en la cadena de cacao-chocolate, contemplado en el presente proyecto de ley, se necesita y se justifica entre otros en los siguientes aspectos:

- **Representación y defensa de intereses:** Las agremiaciones y demás formas asociativas u organizacionales en la cadena permiten a sus actores unirse para representar y defender sus intereses comunes. Esto es especialmente importante en contextos donde los individuos pueden no tener suficiente influencia por sí mismos, pero como grupo pueden tener un impacto significativo en la toma de decisiones y la formulación de políticas.
- **Fomento de la voz y participación:** Las asociaciones y agremiaciones brindan a los actores de la cadena (productores, trabajadores, comercializadores, agroindustriales, etc) la oportunidad de unirse y expresar sus opiniones y preocupaciones colectivas. Esto aumenta la participación ciudadana y la influencia en asuntos relevantes para sus vidas y comunidades.

- **Fortalecimiento y recursos:** Al asociarse, los actores de la cadena pueden acceder a recursos, conocimientos y habilidades que pueden no estar disponibles de manera individual. Las agremiaciones pueden proporcionar capacitación, información y apoyo que ayudan a los miembros a mejorar sus habilidades y calidad de vida.
- **Networking y contactos profesionales:** Las asociaciones y agremiaciones a menudo ofrecen oportunidades para establecer contactos con otras personas en la misma industria o campo. Esto puede ser valioso para la búsqueda de empleo, la colaboración en proyectos y el intercambio de ideas.
- **Promoción y visibilidad:** Las asociaciones y agremiaciones pueden ayudar a promover a sus miembros a través de eventos, conferencias y plataformas en línea. Esto puede contribuir a la visibilidad de las habilidades y logros individuales y colectivos, lo que a su vez puede abrir puertas a nuevas oportunidades.
- **Acceso a información y educación:** Muchas asociaciones y agremiaciones proporcionan acceso a información actualizada y recursos educativos relevantes para su campo. Esto ayuda a los miembros a mantenerse al día con las últimas tendencias y avances en su industria.
- **Defensa de derechos laborales:** En contextos laborales, las asociaciones o agremiaciones pueden actuar como sindicatos o asociaciones de trabajadores para defender los derechos laborales y mejorar las condiciones de trabajo y de vida.
- **Cambio social y político:** Las asociaciones y agremiaciones también pueden ser instrumentos para el cambio social y político. Pueden abogar por causas importantes, como los precios justos, la igualdad de género, la justicia ambiental, etc.
- **Sentimiento de pertenencia y comunidad:** Unirse a una agremiación y asociación puede brindar a las personas un sentido de pertenencia a una comunidad y una identidad compartida. Esto puede tener beneficios emocionales y psicológicos al proporcionar un lugar donde los individuos se sientan comprendidos y apoyados.

Financiamiento del desarrollo de la cadena:

Una de las falencias en la cadena y para las familias campesinas cacao-cultoras en particular, es el acceso inexistente o restringido al financiamiento para desarrollar mejoras en los procesos productivos y para el acceso a factores productivos como la tierra, la tecnología y el capital de trabajo necesarios. Como se aprecia en la siguiente gráfica, el 83.7% de los productores rurales, en el año 2014 no accedía a crédito para el desarrollo de sus actividades agropecuarias.



Los créditos blandos y el financiamiento en la cadena de cacao-chocolate en Colombia desempeñan un papel crucial en el desarrollo tanto del sector económico como del social. El cacao es uno de los productos agrícolas más importantes del país y su producción tiene un impacto significativo en la economía y en las comunidades rurales. Aquí se exploran algunos puntos clave sobre la importancia de estos recursos financieros en este contexto:

Estímulo a la producción y productividad: Los créditos blandos y el financiamiento facilitan el acceso a capital para los agricultores y productores de cacao, permitiéndoles invertir en insumos agrícolas, tecnología y mejores prácticas de cultivo. Esto contribuye a aumentar la productividad y la calidad del cacao, lo que a su vez puede resultar en cosechas más abundantes y de mejor calidad.

Diversificación de la economía rural: Colombia ha sido históricamente dependiente de la producción y exportación de productos como el petróleo y el café. Fomentar el financiamiento de la producción de cacao y chocolates ofrece una oportunidad para diversificar la economía rural, reduciendo la dependencia de un solo producto y creando fuentes adicionales de ingresos para las comunidades.

Mejora de condiciones de vida: Las áreas donde se cultiva cacao en Colombia a menudo enfrentan desafíos socioeconómicos, como la falta de infraestructura básica, acceso limitado a servicios de salud y educación, y pobreza generalizada. El financiamiento dirigido a la producción de cacao puede ayudar a mejorar estas condiciones al proporcionar recursos para la inversión en infraestructura local, programas de capacitación y desarrollo comunitario.

Promoción de prácticas sostenibles: Los créditos blandos pueden estar condicionados al cumplimiento de prácticas agrícolas sostenibles y respetuosas con el medio ambiente. Esto fomenta la adopción de métodos de cultivo responsables que evitan la deforestación, protegen la biodiversidad y reducen el impacto negativo en los ecosistemas naturales.

Valor agregado y exportaciones: El cacao colombiano es reconocido por su alta calidad y sabor distintivo. El financiamiento puede ayudar a los productores a invertir en la mejora de la calidad y en la implementación de procesos de poscosecha más avanzados. Esto, a su vez, puede aumentar el valor agregado del cacao, permitiendo a Colombia exportar productos de mayor calidad y obtener mejores precios en los mercados internacionales.

Es así como los artículos relacionados con el financiamiento del cacao-chocolate en Colombia

son esenciales para impulsar tanto su desarrollo tanto económico como social.

6.7 ASPECTOS SOCIALES Y AMBIENTALES DEL PROYECTO.

Insatisfacción de necesidades básicas de las familias cacaoteras:

- Educación.

La situación de educación colombiana de la población campesina colombiana y de aquellos que se dedican a labores agropecuarias en las áreas rurales en Colombia y centros poblados dispersos es precaria. Según información del DANE, más de 9% de la población que se auto-identifica como campesina no tiene ningún tipo de educación formal y solo el 10% tiene educación técnica, tecnológica o profesional como se muestra en la siguiente tabla, situación que también está presente en la actividad cacaotera.

Porcentaje de personas de 18 años y más que se identifican subjetivamente como campesinas, por rangos de edad, según nivel educativo más alto alcanzado
Total nacional
2019

Nivel educativo	Total	IC	18 a 25	IC	26 a 40	IC	41 a 64	IC	65 y más	IC
Básica primaria (1ª a 5ª)	39,4	+1,3	11,9	+2,7	29,1	+2,3	49,7	+2,2	58,3	+2,7
Media (10ª a 13ª)	24,2	+1,2	46,2	+3,4	32,4	+2,2	17,6	+1,6	4,7	+1,1
Básica secundaria (6ª a 9ª)	15,1	+0,9	23,0	+3,4	17,5	+1,8	13,8	+1,3	5,8	+1,2
Superior (técnica, tecnológica, universitaria-pregrado)	10,9	+0,9	17,5	+2,5	15,3	+1,7	8,0	+1,1	3,1	+0,9
Ninguno	9,3	+0,9	1,4	+0,8	4,1	+1,0	9,8	+1,4	26,9	+2,7
Posgrado (especialización, maestría, doctorado)	0,9	+0,2	0,0*	+0,0	1,4*	+0,5	0,8*	+0,3	0,9*	+0,5
Preescolar	0,1	+0,1	0,0*	+0,1	0,2	+0,3	0,2*	+0,1	0,0*	+0,1

Nota: Población de referencia. Total de personas que se identifican subjetivamente como campesinas: total nacional, 10.822 (en miles); cabeceras municipales, 4.785 (en miles); centros poblados y rural disperso, 6.038 (en miles).
Nivel educativo más alto alcanzado y grados: Ninguno-Preescolar: Básica primaria (1ª a 5ª); Básica secundaria (6ª a 9ª); Media (10ª a 13ª); Superior técnica, tecnológica, universitaria-pregrado; Posgrado (especialización, maestría, doctorado). No se incluye la opción de respuesta "No sabe/No informa".
*Las cifras contienen datos con baja precisión debido a prevalencias muy bajas cuyos coeficientes de variación estimados superan el 15%.
Fuente: DANE, ITP-2019

Es así como se identifica que la población campesina tiene una situación precaria en materia de educación y una vulneración del dicho derecho, a partir de una serie de obstáculos que limitan el acceso a una educación y comprometen el desarrollo integral de estas comunidades.

En primer lugar, la falta de infraestructura adecuada es uno de los principales impedimentos para la educación en los centros poblados campesinos. Muchas de estas comunidades carecen de escuelas equipadas, de conectividad, de energía y de espacios adecuados para el aprendizaje, lo que dificulta el proceso de enseñanza y afecta la motivación de los estudiantes. La falta de acceso a tecnología y recursos educativos modernos también contribuye a perpetuar la brecha educativa.

Además, la escasez de docentes capacitados es un problema persistente en estas áreas. La dificultad para atraer y retener profesionales de la educación en zonas rurales conlleva a aulas sobrepobladas y a la falta de atención individualizada para los estudiantes. Esto repercute en la calidad de la enseñanza y el aprendizaje, lo que a su vez se traduce en tasas de deserción y repetición más altas.

Otro desafío crucial es el acceso limitado a materiales didácticos y recursos educativos. La falta de libros de texto, material audiovisual y tecnología educativa adecuada dificulta la comprensión y

la participación de los estudiantes, lo que afecta negativamente su rendimiento y su interés por la educación. Esta situación se agrava por la falta de inversión en programas de capacitación y desarrollo profesional para los docentes.

Las barreras geográficas y de transporte también juegan un papel significativo en la difícil situación educativa de la población campesina en los centros poblados. Las distancias largas y la falta de vías de comunicación eficientes hacen que sea complicado para muchos niños y jóvenes asistir regularmente a la escuela. Esto contribuye a altas tasas de ausentismo y abandono escolar.

Finalmente, la situación económica precaria de muchas familias campesinas dificulta la inversión en la educación de sus hijos. La necesidad de que los niños contribuyan a las actividades agrícolas desde temprana edad para ayudar a la subsistencia familiar a menudo interfiere con su asistencia regular a la escuela.

- Vivienda

Según el DANE, los datos en materia de vivienda que tenemos en Colombia y especialmente enfocado en población campesina son los siguientes:

DÉFICIT HABITACIONAL RURAL	DÉFICIT HABITACIONAL URBANO
68,2%	20,4%
DÉFICIT CUANTITATIVO	DÉFICIT CUANTITATIVO
20,7%	3,7%
DÉFICIT CUALITATIVO	DÉFICIT CUALITATIVO
47,5%	16,7%

Fuente: Encuesta Nacional de Calidad de Vida DANE 2021

Total hogares y hogares campesinos. Tenencia de vivienda
Distribución de hogares por tipo de tenencia de la vivienda
Total nacional y área
2019

Tipo de propiedad	Total nacional		Cabeceras		Centros poblados y rural disperso	
	Total hogares	Hogares campesinos	Total hogares	Hogares campesinos	Total hogares	Hogares campesinos
Propia totalmente pagada	41,6	48,3	39,1	44,6	48,6	51,0
Propia, la están pagando	4,6	2,6	5,5	4,3	1,4	1,3
En arriendo o subarriendo	35,7	20,6	43,3	36,3	11,2	9,3
Con permiso del propietario, sin pago alguno (usufructuario)	14,1	22,6	9,5	11,4	29,0	30,6
Poseción sin título (ocupante de hecho)	2,2	3,8	1,5	2,4	4,7	4,8
Propiedad colectiva	1,8	2,1	1,1	0,9	4,0	3,0

La población campesina en los centros poblados dispersos de Colombia también afronta una situación precaria respecta a la vivienda, caracterizada por una serie de desafíos estructurales que afectan su calidad de vida y bienestar. Estas comunidades rurales, a menudo alejadas de los centros urbanos y servicios básicos, luchan por obtener y mantener viviendas adecuadas que cumplan con estándares de habitabilidad y seguridad.

Uno de los problemas más prominentes es la falta de acceso a viviendas dignas y adecuadas. Muchas familias campesinas viven en condiciones precarias, con viviendas construidas con materiales improvisados y en entornos vulnerables. Estas estructuras son propensas a filtraciones, inclemencias climáticas y problemas de salud debido a la falta de saneamiento básico.

La carencia de servicios básicos es otro desafío importante. La falta de acceso a agua potable, electricidad y saneamiento adecuado afecta directamente la calidad de vida de las comunidades campesinas. La ausencia de sistemas de alcantarillado y la dependencia de fuentes de agua no tratadas pueden dar lugar a problemas de salud y a la propagación de enfermedades.

La falta de seguridad en la tenencia de la tierra también es un obstáculo significativo en estas áreas. Muchas familias campesinas carecen de títulos de propiedad que les otorguen seguridad legal sobre sus tierras y viviendas. Esto puede llevar a desalojos forzosos y a la amenaza constante de perder sus hogares.

La ausencia de infraestructura y servicios básicos afecta la calidad de vida y la oportunidad de desarrollo de las generaciones jóvenes. La falta de acceso a educación de calidad y servicios de salud cercanos puede hacer que las familias jóvenes migren a zonas urbanas en busca de mejores condiciones de vida.

El contexto económico también juega un papel importante en la difícil situación de vivienda. La limitada disponibilidad de recursos financieros hace que sea difícil para las familias invertir en mejoras en sus viviendas o construir nuevas estructuras. La falta de acceso a crédito y programas de vivienda asequible complica aún más esta situación.

- Agua potable y saneamiento básico.

Según información del DANE, también la cobertura y acceso de los hogares rurales a los servicios básicos de acueducto y alcantarillo en el sector rural Colombia también es muy limitada con el 62% y 24% respectivamente.

Hogares con acceso a acueducto y alcantarillado (2017):

- **Zonas urbanas: 97,6%** cuentan con acceso a acueducto.
- **Zonas rurales: 62%** cuentan con acceso a acueducto

La brecha mayor en el caso del porcentaje de hogares con acceso a alcantarillado:

- **Zonas urbanas: 92,9%** cuentan con acceso a alcantarillado.
- **Zonas rurales: 24,0%** cuentan con acceso a alcantarillado

Fuente DANE, ECV, 2017

La población campesina de Colombia enfrenta pues una situación desfavorable en relación al acceso a agua potable y saneamiento básico, lo que impacta directamente en su salud, bienestar y calidad de vida.

El acceso limitado a agua potable es uno de los problemas más apremiantes. Las fuentes de agua

disponibles suelen ser insuficientes, no están tratadas o no cumplen con los estándares de potabilidad. Las comunidades campesinas a menudo deben depender de arroyos, ríos o pozos no protegidos, lo que aumenta el riesgo de enfermedades transmitidas por el agua y la contaminación. La distancia entre estas fuentes y los hogares también puede ser considerable, lo que dificulta aún más el acceso regular al agua.

La falta de saneamiento básico es otro desafío significativo. Muchas de estas comunidades carecen de sistemas de alcantarillado o de instalaciones adecuadas para el tratamiento de aguas residuales. La falta de acceso a baños y letrinas adecuadas puede llevar a la contaminación del agua y a la propagación de enfermedades relacionadas con la falta de higiene.

Las condiciones de vida insalubres y la falta de acceso a servicios de agua y saneamiento adecuados tienen consecuencias graves para la salud de la población campesina. Las enfermedades transmitidas por el agua, como la diarrea y las infecciones gastrointestinales, son comunes debido a la falta de agua potable segura y al saneamiento deficiente. Además, la escasez de agua puede llevar a prácticas insalubres de higiene personal y de preparación de alimentos, lo que agrava los problemas de salud.

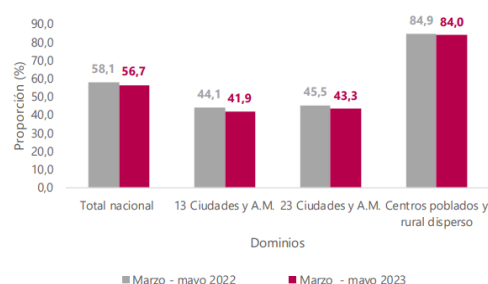
La falta de inversión en infraestructura y servicios básicos en áreas rurales contribuye a esta situación precaria. Las limitaciones económicas y la falta de recursos gubernamentales destinados a proyectos de agua y saneamiento en estas comunidades dificultan la mejora de la situación. La falta de educación y sensibilización en torno a la importancia del agua potable y el saneamiento también puede influir en la adopción de prácticas saludables.

Seguridad social en la cadena del cacao-chocolate:

La situación en materia de seguridad social para las familias productoras de cacao en Colombia es otra preocupación de gran relevancia que requiere una atención urgente y soluciones legislativas adecuadas. Estas familias, que desempeñan un papel crucial en la cadena de valor del cacao, enfrentan numerosos desafíos en lo que respecta a la salud, los riesgos laborales y la falta de cobertura de pensiones. La ausencia de una red de seguridad social adecuada en este sector agrava aún más su vulnerabilidad económica y social.

Cuando examinamos la ocupación de las personas ubicadas en centros poblados rurales y diversos encontramos la siguiente información:

Gráfico 1. Proporción de población ocupada informal
Total nacional, 13, 23 ciudades y A.M. y centros poblados y rural disperso
Trimestre móvil marzo - mayo (2022-2023)



Se evidencia así altos niveles de ocupación informal (superiores al 84%), siendo baja la asegurabilidad en materia social en el sector rural y en la cadena de cacao – chocolate.

En primer lugar, la falta de acceso a servicios de salud de calidad es una preocupación clave para las familias productoras de cacao. Las condiciones laborales y el entorno en el que trabajan a menudo aumentan su exposición a riesgos para la salud. La falta de servicios médicos adecuados y el difícil acceso a atención médica de calidad contribuyen a que las familias enfrenten problemas de salud sin el respaldo necesario.

Además, los riesgos laborales inherentes a la agricultura, como la exposición a productos químicos y las lesiones relacionadas con la manipulación de herramientas y maquinaria, pueden tener un impacto significativo en la salud de los trabajadores cacaoteros. La falta de políticas y medidas específicas de seguridad laboral agrava estos riesgos y aumenta la vulnerabilidad de las familias ante accidentes y enfermedades ocupacionales.

La falta de cobertura de pensiones es otro problema crítico en la cadena. Muchas familias productoras de cacao trabajan en condiciones informales o temporales, lo que a menudo resulta en la falta de contribuciones a sistemas de pensiones. Esto significa que enfrentan un futuro incierto en términos de seguridad financiera después de su vida laboral activa.

Para abordar esta difícil situación, es necesario generar procesos legislativos que promuevan y garanticen la seguridad social de las familias productoras de cacao en Colombia. Estos procesos deberían incluir:

- Cobertura de salud integral: Es esencial implementar políticas que faciliten el acceso a servicios de salud de calidad para los trabajadores cacaoteros y sus familias. Esto puede incluir la expansión de programas de atención médica y la creación de centros de salud en áreas rurales.
- Normativas de seguridad laboral: Se deben establecer regulaciones específicas para garantizar la seguridad y el bienestar de los trabajadores en el sector cacaotero. Esto podría implicar la implementación de prácticas seguras de trabajo, capacitación en seguridad y la adopción de medidas para prevenir y abordar los riesgos laborales.
- Sistemas de pensiones inclusivos: Se deben desarrollar opciones de pensiones flexibles y adaptadas a las circunstancias de los trabajadores rurales. Esto podría incluir la creación de sistemas de ahorro específicos para el sector agrícola y medidas que fomenten la contribución a sistemas de pensiones formales.
- Promoción de la formalización laboral: Se pueden establecer incentivos para fomentar la formalización del empleo en el sector

cacaotero. Esto no solo beneficiaría a los trabajadores en términos de seguridad social, sino que también contribuiría al desarrollo económico sostenible.

En resumen, la difícil situación en materia de seguridad social para las familias productoras de cacao en Colombia exige la implementación de medidas legislativas concretas. La creación de políticas que aborden la cobertura de salud, los riesgos laborales y las pensiones puede mejorar significativamente la calidad de vida y el bienestar de estas familias, al tiempo que fortalece la sostenibilidad y competitividad del sector cacaotero en el país.

Oferta institucional para familias y trabajadores cacaoteros:

La creación de una oferta institucional específica para las familias y trabajadores cacaoteros en Colombia se fundamenta en la insatisfacción de necesidades básicas y la carencia de seguridad asocial de dicha población, así como de la importancia económica, cultural y ambiental que tiene el cultivo del cacao en el país. Particularmente se necesitan diseñar e implementar programas y ofertas institucionales de educación, salud, vivienda, agua potable, saneamiento básico, conectividad, vías terciarias orientadas a satisfacer necesidades y mejorar las condiciones de vida de las familias cacaoteras y de sus trabajadores. Por ello se plantea un articulado en ese sentido en el presente proyecto de ley.

El cacao como cultivo sostenible y de la paz:

El cacao ha demostrado ser un cultivo de gran importancia tanto a nivel económico como social y ambiental en Colombia, contribuyendo de manera significativa a la sostenibilidad y a la construcción de la paz en el país.

La Sostenibilidad económica toma importancia en la producción de cacao la cual genera ingresos para miles de pequeños agricultores en Colombia. A medida que el comercio internacional de cacao continúa creciendo, los productores colombianos tienen la oportunidad de participar en esta industria global y mejorar sus condiciones económicas. Esto es particularmente relevante en regiones rurales y apartadas donde el acceso a otras fuentes de empleo y generación de ingresos puede ser limitado.

En materia ambiental El cacao se cultiva en sistemas agroforestales, lo que significa que se planta en combinación con árboles y plantas nativas. Estos sistemas ayudan a mantener la biodiversidad local, conservar el suelo y el agua, y reducir la deforestación. En un país como Colombia, con una rica biodiversidad, pero también amenazada por la degradación ambiental, la adopción de prácticas de cultivo de cacao sostenible puede contribuir a la protección del medio ambiente.

Colombia ha enfrentado conflictos armados internos que han causado sufrimiento a nivel nacional. El cultivo del cacao puede desempeñar un papel importante en la construcción de la paz

al ofrecer alternativas económicas a comunidades previamente involucradas en la producción de cultivos ilícitos, como la coca. Al brindar oportunidades legítimas de empleo y subsistencia, el cacao puede ayudar a reducir la dependencia de actividades ilegales y contribuir a la estabilización de zonas afectadas por el conflicto.

De la mano con el aporte a la paz, también la producción de cacao implica Inclusión social al involucrar a una gran cantidad de pequeños agricultores y comunidades rurales. Al promover prácticas de cultivo sostenible, se pueden mejorar las condiciones de vida de estos agricultores, brindándoles acceso a capacitación, tecnología y mercados. Esto puede empoderar a las comunidades y reducir las desigualdades, lo que a su vez puede tener un impacto positivo en la cohesión social y la paz.

Certificaciones e incentivos ambientales:

En concordancia con el punto anterior, una disposición normativa que trae el proyecto es la que se refiere a las certificaciones e incentivos ambientales en la producción de cacao en Colombia, que se basa en la importancia de promover prácticas sostenibles en la agricultura cacaotera y en el compromiso con la conservación del medio ambiente. Este artículo busca crear un marco que estimule la adopción de prácticas de cultivo respetuosas con el entorno, incentivando a los productores a adoptar enfoques ambientalmente responsables. A continuación, se presentan los argumentos clave para respaldar este artículo:

- **Sostenibilidad Ambiental:** La producción de cacao puede tener un impacto significativo en el medio ambiente si no se gestionan adecuadamente las prácticas agrícolas. La implementación de programas de certificación ambiental y de incentivos promueve la adopción de prácticas sostenibles que minimizan el impacto negativo en el suelo, el agua y la biodiversidad.
- **Conservación de la Biodiversidad:** El cultivo de cacao puede coexistir de manera armoniosa con la conservación de la biodiversidad. La promoción de prácticas agrícolas sostenibles puede ayudar a preservar los ecosistemas naturales y la diversidad biológica, lo que es esencial para la salud del planeta y para la producción de cacao a largo plazo.
- **Mitigación del Cambio Climático:** Los incentivos ambientales como los bonos de carbono y los pagos por servicios ambientales pueden contribuir a la mitigación del cambio climático al fomentar la adopción de prácticas agrícolas que reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero y promuevan la captura de carbono en los suelos y la vegetación.
- **Reconocimiento de la Calidad del Producto:** Las certificaciones ambientales y los incentivos pueden mejorar la calidad y la

reputación del cacao colombiano en los mercados internacionales. Los consumidores cada vez más valoran productos que son producidos de manera sostenible y respetuosa con el medio ambiente, lo que puede aumentar la demanda y los precios.

- **Colaboración Interinstitucional:** La colaboración entre los Ministerios de Ambiente, Agricultura, Ciencia y Tecnología, Gobiernos territoriales y entidades de cooperación internacional permite una acción conjunta para implementar programas de certificación e incentivos. Esto asegura un enfoque integral y efectivo para promover prácticas sostenibles en la producción de cacao.
- **Impulso a la Innovación Tecnológica:** La implementación de programas de certificación e incentivos puede motivar a los productores a adoptar tecnologías y enfoques innovadores en la producción de cacao. Esto puede llevar a la adopción de métodos más eficientes, respetuosos con el medio ambiente y socialmente responsables.

6.8. OTRAS DISPOSICIONES:

Sistema Nacional de información Cacaotera:

El artículo 11 del presente proyecto, que establece la creación del Sistema Nacional de Información Cacaotera en Colombia, se deriva de la necesidad de contar con un mecanismo eficiente y transparente para recopilar, gestionar y difundir datos cruciales relacionados con la producción, comercialización, transformación, exportación e importación de cacao. Esta disposición es fundamental para diversos aspectos del desarrollo sostenible de la industria cacaotera y de las familias cacaoteras en el país.

- **Transparencia y Acceso a la Información:** La creación de un Sistema Nacional de Información Cacaotera responde al principio de transparencia y acceso a la información pública. Proporcionar información precisa y actualizada sobre la producción, comercialización y otros aspectos del sector cacaotero es esencial para fomentar la confianza entre los actores involucrados y para tomar decisiones informadas en el ámbito público y privado.
- **Gestión Estratégica:** Contar con datos precisos y confiables es crucial para una gestión estratégica efectiva en el sector cacaotero. El Sistema Nacional de Información Cacaotera permitirá a las autoridades y a los participantes en la cadena de valor tomar decisiones basadas en información actualizada, lo que puede mejorar la planificación, la inversión y la implementación de políticas y programas.
- **Desarrollo Socioeconómico:** La recopilación de información socioeconómica y sobre las necesidades de las familias cacaoteras permite una comprensión más profunda de

las condiciones de vida de estos grupos. Esta información puede ser utilizada para diseñar programas y proyectos específicos que aborden las necesidades reales de las comunidades cacaoteras y contribuyan a su desarrollo integral.

- **Fomento de la Competitividad:** Conocer las cifras de producción, comercialización y transformación de cacao es esencial para evaluar la competitividad de la industria a nivel nacional e internacional. La información recopilada puede ayudar a identificar áreas de mejora, oportunidades de inversión y estrategias para aumentar la competitividad del cacao colombiano en los mercados globales.
- **Monitoreo y Evaluación:** El Sistema Nacional de Información Cacaotera permitirá el monitoreo constante y la evaluación de los resultados de los fondos cacaoteros y otros programas relacionados. Esto es esencial para determinar la eficacia de las intervenciones y realizar ajustes en tiempo real para maximizar los beneficios.
- **Base para la Investigación y la Innovación:** La información recopilada en este sistema puede servir como base para investigaciones y estudios más profundos sobre la industria cacaotera. Esto, a su vez, puede fomentar la innovación en prácticas de cultivo, tecnología de procesamiento y desarrollo de nuevos productos.

En resumen, el artículo 11 establece la creación del Sistema Nacional de Información Cacaotera en Colombia con el objetivo de promover la transparencia, la gestión eficiente y el desarrollo sostenible en el sector cacaotero. La justificación para esta disposición radica en la necesidad de contar con información precisa y actualizada para tomar decisiones informadas, mejorar la competitividad, abordar las necesidades de las familias cacaoteras y evaluar el impacto de las intervenciones relacionadas con los fondos cacaoteros y otros programas.

Programas y proyectos para el fortalecimiento de la producción cacaotera.

El artículo 21 del proyecto que establece la creación y ejecución de programas y proyectos para fortalecer la producción cacaotera en Colombia, se basa en la necesidad de impulsar un desarrollo sostenible y competitivo en este sector agrícola de vital importancia. El artículo enfoca en aspectos esenciales que abarcan desde el aumento de la producción y la productividad hasta el control fitosanitario de los cultivos, con el objetivo de garantizar un crecimiento seguro y eficiente de la industria cacaotera en el país. A continuación, se presentan los argumentos clave para respaldar este artículo:

- **Seguridad Alimentaria y Económica:** La producción cacaotera desempeña un papel crucial en la seguridad alimentaria

y económica del país. La implementación de programas y proyectos destinados a fortalecer la producción cacaotera contribuye a garantizar un suministro constante de este importante producto agrícola, que es esencial tanto para el consumo interno como para la generación de ingresos y divisas a través de las exportaciones.

- **Mejora de la Productividad:** La inversión en programas de fortalecimiento de la producción cacaotera puede incluir la introducción de prácticas agrícolas más eficientes, tecnologías avanzadas y capacitación para los agricultores. Esto puede conducir a un aumento significativo en la productividad de los cultivos, lo que a su vez se traduce en cosechas más abundantes y en un mayor rendimiento por unidad de tierra cultivada.
- **Competitividad Internacional:** Un sector cacaotero fortalecido y competitivo tiene un impacto positivo en el comercio internacional. La mejora de la calidad y la cantidad de la producción cacaotera colombiana puede aumentar la demanda de cacao colombiano en los mercados internacionales, generando oportunidades para exportaciones y beneficios económicos para el país.
- **Control Fitosanitario y Sostenibilidad:** El control de plagas y enfermedades es esencial para garantizar la salud de los cultivos cacaoteros. Los programas y proyectos que abordan el control fitosanitario no solo protegen los rendimientos y la calidad de los cultivos, sino que también contribuyen a la sostenibilidad a largo plazo de la producción cacaotera al evitar daños graves a los cultivos y reducir la necesidad de insumos químicos.
- **Desarrollo Rural Integral:** La implementación de programas de fortalecimiento cacaotero no solo se trata de mejorar los rendimientos agrícolas, sino también de promover un desarrollo rural integral. Estos programas pueden incluir aspectos como capacitación técnica, acceso a servicios básicos y oportunidades de generación de ingresos, lo que contribuye al bienestar general de las comunidades rurales.
- **Preservación de la Tradición Cacaotera:** Colombia tiene una tradición cacaotera rica y única que debe ser preservada y promovida. Los programas y proyectos de fortalecimiento pueden incluir iniciativas para conservar variedades autóctonas de cacao y promover prácticas de cultivo tradicionales, lo que a su vez contribuye a la diversidad genética y cultural del país.

Es así como el artículo 21 establece la importancia de implementar programas y proyectos para fortalecer la producción cacaotera en Colombia.

La justificación radica en la necesidad de asegurar la seguridad alimentaria, mejorar la productividad, promover la competitividad internacional, garantizar la sostenibilidad y contribuir al desarrollo rural integral, todo lo cual beneficia tanto a los productores como al país en su conjunto.

Adjudicación y titulación de tierras a población cacaotera:

Otra disposición contenida en el presente proyecto es la que se refiere a la adjudicación y titulación de tierras a la población cacaotera en Colombia, se basa en la importancia de garantizar la equidad, la inclusión y el acceso a la tierra para grupos vulnerables, campesinos, mujeres rurales y víctimas del conflicto armado. Este artículo establece un enfoque específico en la prioridad de acceso a la tierra para estas comunidades, y se justifica por los siguientes motivos:

- **Equidad y Justicia Social:** La población cacaotera a menudo incluye a comunidades rurales y campesinas que históricamente han enfrentado desigualdades en el acceso y la tenencia de la tierra. La prioridad en la adjudicación y titulación de tierras para estas poblaciones busca corregir estas desigualdades y promover una distribución más equitativa de los recursos naturales.
- **Empoderamiento de Mujeres Rurales:** Las mujeres rurales han desempeñado un papel fundamental en la producción agrícola, incluyendo la producción de cacao. Sin embargo, en muchos casos, han enfrentado dificultades en el acceso y control de la tierra. La prioridad en la titulación de tierras para las mujeres rurales no solo reconoce su contribución, sino que también busca empoderarlas económicamente y socialmente.
- **Reparación a Víctimas del Conflicto Armado:** La prioridad en la adjudicación y titulación de tierras para las víctimas del conflicto armado es una medida de reparación y justicia para aquellos que han sido afectados por la violencia y el despojo de tierras durante el conflicto. Esto contribuye a su proceso de recuperación y reintegración en sus territorios.
- **Fomento de la Producción Sostenible:** La tenencia segura de la tierra es esencial para el desarrollo sostenible de la producción cacaotera. Al garantizar el acceso a la tierra para la población cacaotera, se crea un ambiente propicio para la inversión en cultivos a largo plazo y para la implementación de prácticas agrícolas sostenibles.
- **Cumplimiento de Obligaciones Legales y Normativas:** La prioridad en la adjudicación y titulación de tierras para poblaciones específicas está en línea con las obligaciones legales y los tratados internacionales que buscan proteger los derechos de las comunidades rurales, las mujeres y las víctimas de conflicto. Esto fortalece el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por Colombia.

- **Promoción de la Paz y la Estabilidad:** La seguridad en la tenencia de la tierra es fundamental para la paz y la estabilidad en las áreas rurales. La titulación de tierras a poblaciones cacaoteras ayuda a prevenir conflictos y tensiones en torno a la propiedad de la tierra, contribuyendo a un entorno más estable y seguro.

Comercialización de cacao:

La justificación para el artículo 24, que se refiere a la comercialización de cacao en Colombia, se fundamenta en la necesidad de crear un entorno favorable y equitativo para la comercialización nacional y de exportación del cacao. Esta disposición tiene como objetivo principal fortalecer la posición de los productores y actores de la cadena del cacao en el mercado, asegurando precios justos y estables, y contribuyendo así al mejoramiento de las condiciones de vida de las familias cacaoteras. A continuación, se presentan los argumentos clave para respaldar este artículo:

- **Equidad en la Cadena de Valor:** El cacao es un producto fundamental para muchas familias rurales y comunidades cacaoteras en Colombia. Garantizar precios justos y estables en la comercialización contribuye a reducir las disparidades en los beneficios económicos entre los diferentes actores de la cadena de valor, especialmente los productores.
- **Mejora de Condiciones de Vida:** El acceso a precios justos y estables en la comercialización del cacao impacta directamente en las condiciones de vida de las familias cacaoteras. Al recibir ingresos adecuados por su producción, los productores pueden acceder a mejores servicios, educación y atención médica, lo que contribuye a su bienestar general.
- **Promoción de la Competitividad:** El establecimiento de precios justos y estables puede aumentar la competitividad del cacao colombiano en los mercados internacionales. Esto atrae inversiones y promueve una producción sostenible y de alta calidad, lo que beneficia tanto a los productores como al país en términos de ingresos por exportaciones.
- **Fomento de la Inversión y la Innovación:** Condiciones de comercialización favorables pueden alentar a los productores a invertir en mejoras en sus procesos de cultivo, cosecha y procesamiento. Asimismo, pueden motivar la adopción de prácticas más sostenibles y tecnologías avanzadas, lo que contribuye a la innovación en el sector.

- **Colaboración entre Entidades:** La colaboración entre el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Comercio, Gobiernos territoriales, industrias, comercializadoras, exportadoras, agremiaciones y organizaciones cacaoteras administradoras de fondos cacaoteros permite una acción conjunta para mejorar la comercialización del cacao. Esto asegura una aproximación integral a los desafíos y oportunidades en el mercado.
- **Cumplimiento de Objetivos Nacionales:** Esta disposición también se alinea con los objetivos nacionales de desarrollo económico y social. Contribuye al fortalecimiento de sectores rurales y agrícolas, a la reducción de la pobreza y al impulso de la economía a través del comercio exterior.

En resumen, el artículo 24 sobre la comercialización de cacao en Colombia se justifica en la necesidad de crear un ambiente propicio para la comercialización nacional y de exportación del cacao, con precios justos y estables. Esto no solo beneficia a las familias cacaoteras, sino que también contribuye a la competitividad, la inversión, la innovación y el desarrollo económico y social del país.

7. IMPACTO FISCAL.

Dentro del proyecto de ley que la cuota de fomento cacaotero se liquide por un 4% del valor producido, el cual se liquidara así:

- Por parte de las familias productoras de cacao, un punto porcentual (1%) frente al precio de cada kilogramo de cacao comercializado.
- Por parte de las entidades comercializadoras de cacao, un punto porcentual (1%) frente al precio de cada kilogramo de cacao comercializado.
- Por parte de las empresas e industrias transformadoras de cacao, un punto porcentual (1%) frente al precio de cada kilo de cacao comercializado.
- Por parte del Gobierno nacional, un punto porcentual (1%) frente al valor del cacao comercializado por los productores de cacao y reportado por los comercializadores del grano en el país, el cual será liquidado de manera trimestral.

Para el año 2022, la producción de cacao tuvo un valor de quinientos noventa y tres mil seiscientos treinta y cuatro millones novecientos setenta y un mil novecientos pesos (\$593.634.971.900), lo anterior equivale a que el 3% de la cuota de fomento liquidada para el 2022, fue de diecisiete mil ochocientos nueve millones cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y siete (\$17.809.049.157), el cual fue pagado en su totalidad por el productor de cacao.

Cambiando la fórmula para el 2022, si se paga como se propone, la liquidación se hubiese obtenido por cuotas de fomento cacaotero la suma de \$23.745.398.876, pero de diferentes fuentes así:

LIQUIDACIÓN CUOTA DE FOMENTO CACAOTERO CON NUEVA FORMULA			
Familias Productoras	Comercializadores	Industria (transformadora)	Gobierno nacional.
\$5.936.349.719 (1%)	\$5.936.349.719 (1%)	\$5.936.349.719 (1%)	\$5.936.349.719 (1%)
TOTAL, DE LA CUOTA DE FOMENTO			\$23.745.398.876 (4%)

Los datos de los comercializadores e industria (transformadora), son promedio en el entendido que sobre ellos se puede generar diferentes variantes, mientras que para el Gobierno nacional este sería el cálculo, el cual es importante para el acápito de impacto fiscal.

Bajo la anterior formula el Gobierno nacional deberá apropiarse el 1% del total de la producción del cacao como cuota de Fomento Cacaotero, el cual generaría un impacto fiscal en pro de apoyar al sector Cacaotero.

Es decir que si la formula hubiese sido aplicada en el año 2022, el Gobierno nacional hubiese aportado un total de cinco mil novecientos treinta y seis millones trescientos cuarenta y nueve mil setecientos diecinueve (\$5.936.349.719),

El anterior sería el análisis del impacto fiscal que tendría el Presupuesto General de la Nación, de aplicarse la anterior formula, con valores tomados de los datos emitidos por la Federación Nacional del Cacao en su página Web (<https://www.fedecacao.com.co/presupuesto-general-de-ingresos-1>)

9. CONFLICTO DE INTERESES.

El artículo 3° de la Ley 2003 de 2019 establece la necesidad de incluir en la exposición de motivos de los proyectos de ley un acápito en el que se describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para los congresistas en la discusión y votación del proyecto.

En este sentido, se considera que las disposiciones que contiene el proyecto de ley podrían generar un conflicto de interés a los honorables Representantes que pertenezcan a juntas directivas de entidades financieras o cuyo cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil hagan parte de juntas directivas de entidades financieras.


Se reconoce que los conflictos de interés son personales y es facultad de cada Congresista evaluarlos

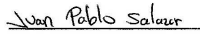
10. CONSIDERACIONES FINALES.

El presente proyecto de ley reconoce la importancia de la cadena del cacao en Colombia, reconoce el aporte que le hace a las familias y especialmente a las familias campesinas de Colombia, razón por la cual conociendo las dificultades que se presentan hoy por los diferentes avances normales de la modernidad, el presente proyecto de ley busca que, con la modernización

normativa, se logre generar apoyos y situaciones que favorezcan a todos aquellos que hacen parte de la cadena del Cacao.

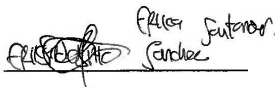
Atentamente.


JUAN CARLOS VARGAS SOLER
 Representante a la Cámara CITREP-13
 Bolívar-Antioquia


 Juan Pablo Salazar


 Johan Freddy Alvarez Ramos


 @itrep#7


 Felipe Antonio Sanchez


 J. D. D. D.

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL

El día 05 de Septiembre del año 2023
 Ha sido presentado en este despacho el
 Proyecto de Ley Acto Legislativo
 No. 198 Con su correspondiente
 Exposición de Motivos, suscrito Por: HR Juan Carlos Vargas Soler y otras firmas.

SECRETARIO GENERAL

PROYECTO DE LEY NÚMERO 199 DE 2023

por medio de la cual se exalta al municipio de Sáchica, departamento de Boyacá, como cuna del patrimonio cultural, geológico y paleontológico de la nación y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., septiembre de 2022.

Honorable Congresista

ANDRES CALLE

Presidente

Cámara de Representantes. Ciudad

Ref. **Proyecto de Ley número 199 de 2023**, por medio de la cual se exalta al municipio de Sáchica, Departamento de Boyacá, como cuna del patrimonio cultural, geológico y paleontológico de la nación y se dictan otras disposiciones.

Honorable Presidente,

En nuestra calidad de Senadores de la República, haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Constitución y la ley, nos permitimos respetuosamente radicar ante la Secretaría de la Cámara Representantes el proyecto de ley de la referencia, y en consecuencia, le solicitamos se sirva dar inicio al respectivo trámite legislativo.

Atentamente,


ANA PAOLA ASVIDELO GARCÍA
 Senadora de la República
 Partido Político MIRA


MANUEL VIRGÚEZ PIRAQUIVE
 Senador de la República
 Partido Político MIRA


CARLOS EDUARDO GUEVARA
 Senador de la República
 Partido Político MIRA


IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
 Representante a la Cámara por Bogotá
 Partido Político MIRA

PROYECTO DE LEY NÚMERO 199 DE 2023

por medio de la cual se exalta al municipio de Sáchica, departamento de Boyacá, como cuna del patrimonio cultural, geológico y paleontológico de la nación y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto exaltar al municipio de Sáchica, ubicado en el departamento de Boyacá, como cuna del Patrimonio Cultural, Geológico y Paleontológico de la Nación, teniendo en cuenta su importancia prehistórica, histórica y cultural, para la nación y para la humanidad; con el fin de coordinar la promoción, protección y fomento del municipio desde la nación al territorio.

Artículo 2º. Declaratoria. Exáltese al municipio de Sáchica, ubicado en el departamento de Boyacá, como área de fomento, promoción, conservación y protección del Patrimonio Cultural, Geológico y Paleontológico de la Nación.

Artículo 3º. Protección, conservación y divulgación. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Cultura y en coordinación con los Ministerios de Educación, Hacienda, TICS, Ciencias, junto con el Servicio Geológico Colombiano, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) promoverán y articularán con el municipio de Sáchica, las acciones necesarias para la protección, conservación y divulgación de los hallazgos, yacimientos, exposiciones y demás actividades relativas al patrimonio Cultural, Geológico y Paleontológico del municipio de Sáchica.

Parágrafo. El Ministerio de Cultura, el ICANH y el Servicio Geológico Colombiano prestarán la asistencia técnica necesaria que contribuya en la formulación y puesta en marcha de las acciones que se determinen en la implementación de la ley.

Artículo 4º. Fomento a la investigación. El Gobierno nacional coordinará, a través del Ministerio de Cultura, el ICANH y el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, acciones para fomentar y desarrollar trabajos de investigación en las áreas de importancia paleontológica, histórica y arqueológica del municipio de Sáchica.

Artículo 5º. Promoción. El Gobierno nacional coordinará, a través del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el Ministerio de Cultura y el

municipio de Sáchica; acciones que permitan la amplia difusión de los lugares y actividades de interés turístico, arqueológico, paleontológico e histórico; para la promoción turística de Sáchica, a nivel nacional e internacional.

Asimismo, se autoriza al Gobierno nacional para encargar a las entidades competentes, acciones de exaltación y reconocimiento, como la producción de un producto audiovisual corto con perfil multiplataformas, para la amplia divulgación del municipio de Sáchica como cuna del Patrimonio Cultural, Geológico y Paleontológico de la Nación, así como sus lugares y actividades de interés.

Artículo 6°. Casa-museo del pliosaurio. El Gobierno nacional, por intermedio del Ministerio de Cultura y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Servicio Geológico Colombiano; en coordinación y acompañamiento con el municipio de Sáchica podrán crear la casa-museo del Pliosaurio, que les permita mantener y salvaguardar en las mejores condiciones el material arqueológico y paleontológico hallado en los yacimientos del área, para lo cual podrán disponer y adecuar el espacio físico que permita al público apreciar el fósil sin incurrir en detrimento del patrimonio paleontológico.

Parágrafo. Se articulará a estas acciones a la academia, y a las comunidades científicas y paleontológicas. Del mismo modo, el Gobierno nacional articulará otras entidades públicas según lo considere técnicamente necesario.

Artículo 7°. Serie Filatélica. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, emitirá una serie filatélica conmemorativa de exaltación basada en el patrimonio arqueológico y paleontológico del municipio de Sáchica.

Artículo 8°. Recursos. Autorícese al Gobierno nacional para incorporar las partidas presupuestales necesarias para garantizar los recursos que requiera el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley

Artículo 9°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y publicación en el *Diario Oficial*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY NÚMERO 199 DE 2023

por medio de la cual se exalta al municipio de Sáchica, departamento de Boyacá, como cuna del patrimonio cultural, geológico y paleontológico de la nación y se dictan otras disposiciones.

OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto de ley busca crear todos los mecanismos legales para otorgar de garantías al Patrimonio Cultural, Geológico y Paleontológico de la nación que se encuentra en el municipio de Sáchica, departamento de Boyacá, el cual, según investigaciones y manifestaciones de la administración municipal, este se encuentra en riesgo de desaparecer, como lo son las pinturas rupestres. Además, el municipio acaba de recibir la noticia de nuevos descubrimientos, como lo fue el descubrimiento del Pliosaurio más grande de toda la humanidad, el cual ha recibido el nombre de Sachicassaurus Vitae.

CONTENIDO DEL PROYECTO

El proyecto cuenta con 9 artículos, incluida la vigencia.

El artículo primero, destaca el objeto del proyecto, el cual consiste en otorgar reconocimiento especial al municipio de Sáchica, departamento de Cundinamarca, atendiendo su valor histórico, cultural, geológico y paleontológico.

El artículo segundo, se refiere a la declaratoria del municipio como área de protección del Patrimonio Cultural, Geológico y Paleontológico de la Nación.

El artículo tercero, hace referencia a la protección, conservación y divulgación del material arqueológico y paleontológico encontrado en el municipio.

El artículo cuarto, relacionado con el fomento de la investigación en áreas de importancia paleontológica, histórica y arqueológica del municipio de Sáchica

El artículo quinto refiere sobre la promoción turística del municipio.

El artículo sexto reza la necesidad de construcción de la casa museo del pliosaurio.

El artículo séptimo autoriza la emisión de una estampilla conmemorativa de exaltación basada en el patrimonio arqueológico y paleontológico del municipio de Sáchica.

Por último, el artículo octavo permite la designación de recursos desde el presupuesto general para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la ley.

GENERALIDADES

El municipio de Sáchica, ubicado en el departamento de Boyacá, en la provincia de Ricaurte Alto en el departamento de Boyacá, es reconocido como capital nacional de la cebolla. Tiene una elevación de 2.150 metros sobre el nivel del mar,


ANA PAOLA ABÚELO GARCÍA
Senadora de la República
Partido Político MIRA


MANUEL VIRGUEZ PIRAQUÍVE
Senador de la República
Partido Político MIRA


CARLOS EDUARDO GUEVARA
Senador de la República
Partido Político MIRA


IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Político MIRA

con una superficie de 62.4 kilómetros cuadrados. Limita al norte con Sutamarchán y Villa de Leyva, al Occidente con Ráquira y Sutamarchán, al oriente con Chíquiza y al sur con Samacá y Ráquira.

De acuerdo con el artículo 8° de la Constitución Política, es “obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación” y el artículo 63 de la misma obra expresa que el patrimonio arqueológico de la Nación es inalienable, imprescriptible e inembargable. Añade el artículo 72, ídem, que “el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”.

Por su parte, el artículo 40 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008 establece que se consideran como bienes de interés cultural del ámbito nacional los bienes del patrimonio arqueológico.

El artículo 6 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 3° de la Ley 1185 de 2008, establece que “el ICANH¹ es la institución competente en el territorio nacional respecto del manejo del patrimonio arqueológico”.

El artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7° de la Ley 1185 de 2008 prevé el Régimen Especial de Protección de los bienes de interés cultural y las disposiciones legales para la intervención sobre los mismos, estableciendo para la protección del patrimonio arqueológico que, en los proyectos que requieran licencia ambiental, registros o autorizaciones equivalentes ante la autoridad ambiental, como requisito previo a su otorgamiento deberá elaborarse un programa de arqueología preventiva y deberá presentarse al ICANH un Plan de Manejo Arqueológico sin cuya aprobación no podrá adelantarse la obra.

Que el artículo 2.6.2.2. del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, establece los tipos de intervención sobre el patrimonio arqueológico que requieren autorización ante el ICANH.

Que a su vez la Ley 1882 de 2018 adicionó un inciso al numeral 2 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008, en el sentido de establecer la titularidad del Programa de Arqueología Preventiva en cabeza del concesionario o titular del proyecto.

PLIOSAURIO, determinado como **SACHICASSAURUS VITAE**

La formación Paja en la que se encuentra el municipio de Sáchica (Boyacá) se encontró el fósil más completo de una nueva especie de pliosaurio que se determinó como *Sachicassaurus Vitae* que vivió en el Barremiano (Cretácico Inferior)



Modelo a escala de la especie

Este espécimen, encontrado por Investigadores de la Universidad nacional, contratados por Ecopetrol, en el marco de su política de Responsabilidad Social Empresarial, tienen por objeto hacer la prospección arqueológica para el Valle de Leyva, por donde pasará un tramo del poliducto que va de Sutamarchán (Boyacá) a Monterrey (Casanare), con una extensión de 132,5 kilómetros.

HISTORIA PREHISPÁNICA DE SÁCHICA

Recolectores Cazadores de hace 8000 años

Según nos enseña el documento denominado: Inventario, Georreferenciación y Valoración del Patrimonio Arqueológico del Municipio de Sáchica, Provincia de Ricaurte, Boyacá. Grupo Interdisciplinario de Investigaciones Arqueológicas e Históricas. Convenio Interinstitucional Gobernación de Boyacá UPTC N001939 SGI:773. Febrero 2012, para el tema encontramos:

Para el Altiplano Boyacense la ocupación humana se ha fechado hace 8000 años aproximadamente, en cráneos encontrados en el municipio de Floresta en la provincia de Tundama. Lo que se sabe de estas poblaciones es que eran recolectores y cazadores: “

“A juzgar por su dolicefalia, desgaste dental redondeado en dientes anteriores y proceso de mineralización evidente en los huesos, deben corresponder a la etapa precerámica. ...A juzgar por el análisis de isótopos estables, ...esta gente consumía una alta proporción de tubérculos de altura; y tenía una dieta con un contenido importante de carne y grasas animales. ...[La población fue] recolector cazador de amplio espectro... que manejaba el bosque del cual obtenía una extensa gama de tubérculos, frutales, materia prima para sus viviendas, y animales de monte” (Rodríguez 2011: pp 47, 48)

Aunque no se han encontrado vestigios de esta época en la región de Sáchica no se puede descartar la posibilidad de que los recolectores cazadores reconocidos en la vecina y actual Provincia de Tundama hubieran hecho presencia.

Agricultores Tempranos (2000 aC - 800 dC).

A partir del segundo milenio antes de Cristo, en el Altiplano Andino se vivió un período conocido como Herrera o Premuisca (Cardale 1985; Becerra 2001: pp. 148- 154). Estos grupos desarrollaron las técnicas propias de los cultivos de plantas como el maíz, y consolidaron sociedades con amplias

¹ Instituto Colombiano de Antropología e Historia

poblaciones y estructuras sociales claramente jerarquizadas.

En este período se podría ubicar el trabajo de piedra, la talla de grandes litos, las pictografías y los petroglifos, como los que hoy se encuentran en el municipio de Sáchica, que está en el vecindario de Villa de Leiva. En Tunja y Villa de Leyva este trabajo de piedra se ha asociado a la cerámica del período Herrera o a la transición al Muisca. Específicamente en Tunja, piedras talladas ubicadas a orillas del río Farfacá, sobre el que aguas arriba se encuentran más de 100 soportes en piedra con pictografías y moyas, está fechada en el siglo II d C. Por los vestigios encontrados en este primer período, se puede hablar de agricultores, alfareros, trabajadores del metal, de la tumbaga y del oro, de la talla en piedra y de la producción de sal. Así mismo se ha establecido para ese momento la relación que tuvieron estas poblaciones del Altiplano con el Magdalena, la Cordillera Central, y con el Mar Pacífico (Lleras R, Gutiérrez J, Pradilla H 2009).

Sáchica ha sido reconocida arqueológicamente como parte del Valle de Leiva (ríos Leiva, Sutamarchán y Sáchica): “El reconocimiento regional sugiere que la población se distribuyó en las partes planas y fértiles a lo largo de los ríos, específicamente Cane, Sutamarchán y Sáchica, mostrando poco interés por las áreas más inclinadas y alejadas de los cursos de agua ... con menos limitaciones para las prácticas agrícolas ... la población ... habitó pequeños asentamientos separados unos de los otros” (Lagenbaek 2001, p. 48)

Al final del periodo Herrera hay poblaciones ubicadas sobre los buenos suelos a lo largo del río Sáchica, específicamente en Tiguasú, un asentamiento de 2,4 ha que fue ocupado antes de 1000 dC, donde se encontraron restos de vivienda y evidencias de prácticas funerarias en 8 enterramientos (Salamanca 2001).

Muisca 800 dC - 1537 DC

El período muisca (temprano) “se asocia a rápidos cambios probablemente correspondientes a activos cambios sociales”. Hay continuidad en los patrones de asentamiento, se abandonan otros, pero se dan ocupaciones en espacios menos fértiles “pero fáciles de defender”. (Lagenbaek 2001, p. 84).

En el desarrollo del período muisca y hasta la conquista se ven cacicazgos, así como “un crecimiento sustancial de la población y se desarrollan jerarquías de asentamiento ... una clara consolidación de su dominio territorial y un mayor énfasis en el control económico”. (Lagenbaek 2001, p. 85)

Sáchica estaba dentro del grupo de los cacicazgos independientes, como un espacio límite con el Tunja. De Sáchica, “en la banda suoriental del Valle de Leiva, ...se afirma que había tenido dominio sobre los indígenas Saza. Estos a su vez estaban poblados antes de la llegada de los

españoles en unos páramos y otras tierras! ...se trata de las lomas al sur de la actual población de Sáchica ... Los documentos de archivo indican que Sáchica, Saquencipá y Monquirá habían ocupado originalmente el Valle de Samacá [La laguna], pero fueron desplazados hacia la región poco antes de la conquista española ... [Sáchica mantuvo] tierras en este valle los cuales se denominaban ‘Sachiquilla’ y a las cuales iban a siembra en épocas de sequía. (Lagenbaek 2001, p. 32, 33).

Pictografías del Municipio

La pictografía es una representación con dibujos sobre paredes de una roca. Hechos y utilizados por sociedades en el pasado, son frecuentes en el Altiplano Cundiboyacense, generalmente relacionadas con corrientes de agua.

La zona donde se encuentran las pictografías en Sáchica es un valle relativamente estrecho de un lado y otro del río Sáchica. El acceso al valle consiste en lomas áridas, con suelos rocosos expuestos por la falta de cobertura vegetal. En partes de las carreteras y caminos que pasan por este entorno árido se alcanza a ver los distintos estratos geológicos y los suelos que han engendrado. Es evidente que la roca madre de los suelos son varios tipos de roca sedimentaria básica, que incluye arcillita, laja, cascajo, caliza, y marga. En algún momento de la historia de Sáchica la tala masiva de bosques dio lugar al aspecto desnudo y erosionado que se ve hoy en día en las lomas del municipio. No está claro si esta tala empezó en la época muisca cuando se usaba la leña para producir cerámica, o si ocurrió sólo después de la Conquista. (Langebaek 2001).

Inventario de las pictografías

Sc01

Municipio: Sáchica

Coordenada W o Longitud: 5° 35' 02,466”

Coordenada N o Latitud: 73° 32' 31,860”

Altura: 2176 msnm Orientación: Occidente
Alto: 1,42 m Ancho: 0,93 m

Acceso a la Piedra: Se ubica en la plaza central de Sáchica Entorno de la piedra: Se encuentra en una base de cemento

Estado de conservación de los dibujos: Está esкарapelada en varios puntos Marco cultural (tradiciones y leyendas): “piedra del castigo”.

Sc02 Municipio: Sáchica

Vereda: Ritoque

Coordenada W o Longitud: 73° 31' 15,926”

Coordenada N o Latitud: 5° 35' 29,058”

Altura: 2210,3 msnm Entorno de la piedra: Al lado izquierdo muy cerca a las pictografías están los restos de explotación de piedras (5m). En algunas partes hay colmenas de avispa en la piedra; vegetación nativa al frente de la piedra con pocos pastos en la izquierda. Al lado derecho hay pencos

Estado de conservación de los dibujos: Los dibujos están bien conservados ya que se encuentran en un área cóncava; se ven claramente.

Localización de los motivos: parte superior de la roca

Sc03

Municipio: Sáchica

Vereda: Ritoque

Coordenada W o Longitud: 73° 31' 15,8"

Coordenada N o Latitud: 5° 35' 29,55"

Altura: 2210,3 msnm

Acceso a la Piedra: Siguiendo a la derecha Sc02 a unos 5 m

Entorno de la piedra: Al frente hay pasos, vegetación nativa; a 3 m hay una acequia Estado de conservación de los dibujos: Hay líquenes y manchas rojas

Sc04

Municipio: Sáchica

Vereda: Ritoque

Coordenadas W: 73° 31' 12,39

Coordenadas N: 5° 35' 29,84

Altura: 2225,5 msnm

Largo: 5

Alto: 12

Área de los dibujos: 5 m x 1 m Orientación de la piedra: Suroriente

Estado de conservación: Invasión de colmena de avispas. Se encuentra con polvo de caliza

Sc05

Municipio: Sáchica

Vereda: Ritoque

Coordenadas W: 73° 31' 12,39

Coordenadas N: 5° 35' 29,84

Altura: 2225,5 msnm

Largo: 5 m

Alto: 12 m

Área de los dibujos: 5 m x 2,5 m

Estado de conservación: Se encuentran bien conservados, pero hay invasión en algunos dibujos de colmenas de avispas y polvo. Hay manchas blancas y negras

Sc06

Municipio: Sáchica

Vereda: Ritoque

Coordenada W o Longitud: 73° 31' 11,39"

Coordenada N o Latitud: 5° 35' 29,6"

Largo: 5 m

Alto: 12 m

Área de los motivos: 5 m x 1,7 m

Estado de conservación de los dibujos: Se encuentran opacados por el polvo y están algo borrosos

Sc07

Municipio: Sáchica

Vereda: Ritoque

Coordenada W o Longitud: 73° 31' 11,386"

Coordenada N o Latitud: 5° 35' 29,6"

Altura: 2206,1 msnm

Largo: 8 m

Área de los motivos: 8 m x 3,60 m

Estado de conservación de los dibujos: hay polvo, hay manchas negras, deterioro natural. Hay basura de plásticos

por el lado del camino

Sc08

Municipio: Sáchica

Vereda: Ritoque

Coordenada W o Longitud: 73° 31' 12,282"

Coordenada N o Latitud: 5° 35' 31,144"

Altitud: 2203 msnm

Largo: 15 m

Área de los motivos: 15 m x 5 m

Estado de conservación: Hay basura por el lado del camino. Hay polvo, manchas negras. Hay unos grafitis de color blanco, rastros de una hoguera que ha deteriorado las pinturas

Contexto: Hay una muralla de rocas a 2 m de la pared

Sc09

Municipio: Sáchica

Vereda: Ritoque

Coordenada W o Longitud: 73° 31' 12,282"

Coordenada N o Latitud: 5° 35' 31,144"

Altitud: 2203 msnm

Largo: 5,40 m

Área de los motivos: 2 m x 2,10 m

Estado de conservación de los dibujos: Hay polvo que cubre los dibujos

Sc10

Coordenada W o Longitud: 73° 31' 12,042"

Coordenada N o Latitud: 5° 35' 32,046"

Altitud: 2228 msnm

Largo: 7,90 m

Área de los motivos: 1,30 m x 1,80 m

Estado de conservación de los dibujos: Deterioro natural; invasión colmena de avispas y polvo

Sc11

Municipio: Sáchica

Vereda: Ritoque

Coordenada W o Longitud: 73° 31' 02,160"

Coordenada N o Latitud: 5° 35' 31,140"

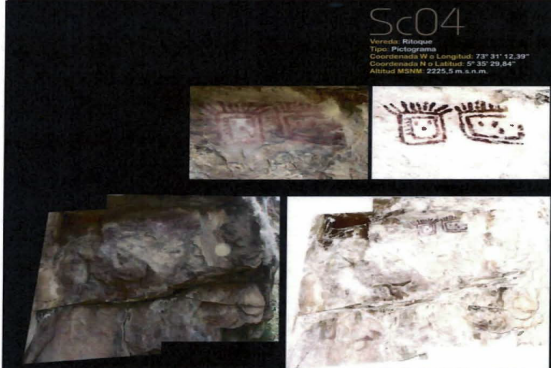
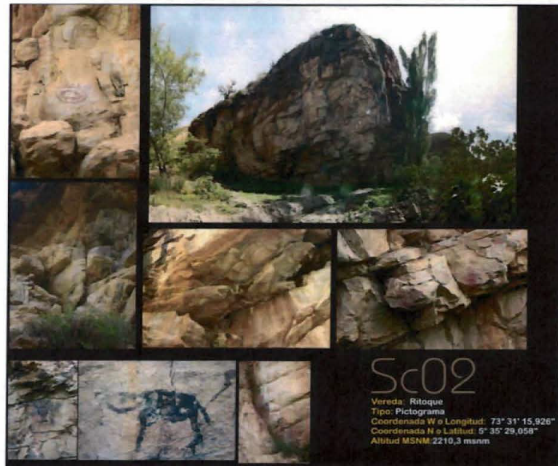
Altitud: 2266 msnm

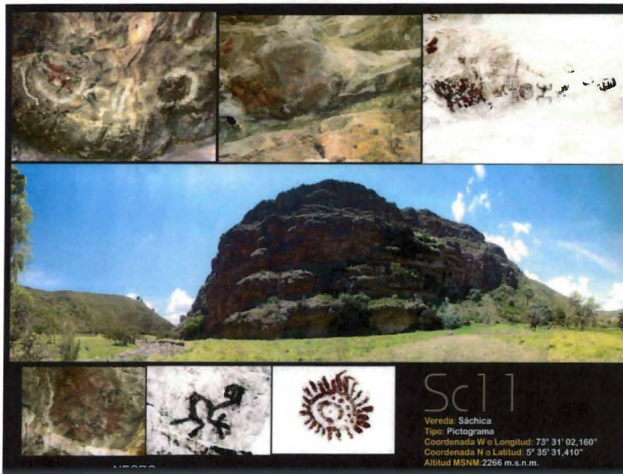
Largo: 17 m

Alto: 5,30 m

Estado de conservación de los dibujos: Pastos y unos musgos bordeando en la parte de arriba. Están bien protegidos, pues algunos pictogramas se encuentran en el techo preservándose con bastante tonalidad; otros se ven borrosos.

Imágenes, tomadas de Inventario, Georreferenciación y Valoración del Patrimonio Arqueológico del Municipio de Sáchica, Provincia de Ricaurte, Boyacá. Grupo Interdisciplinario de Investigaciones Arqueológicas e Históricas. Convenio Interinstitucional Gobernación de Boyacá UPTC N001939 SGI:773. Febrero 2012





Que de los estudios realizados, en especial, el arrojado del Convenio entre la Gobernación de Boyacá y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia dentro del proyecto Fortalecimiento y Conservación del Patrimonio de la secretaría de Cultura de la Gobernación de Boyacá, "para el desarrollo de inventarios y registros, promoción y difusión, formulación de planes de manejo y protección de actividades relacionadas con la conservación, el mantenimiento e intervención de bienes de interés cultural" UPTC N001939 SGI:773. Febrero 2012, es evidente el riesgo que presentan estos elementos de alto valor arqueológico. En especial, por la explotación de canteras, la falta de mecanismos de protección de ingreso a particulares a los diversos sitios, la inexistencia de un plan de manejo que otorgue seguridad y enseñe sobre la necesidad de protección.

Afirma, además en el documento mencionado que:

"En 22 de agosto de 2011, en el informe de la Secretaría de Cultura Diana Camila Rubio Sierra al Alcalde, la Personería y la Inspección Municipal, se denunció que a pesar de que se ha considerado que las pinturas rupestres cumplen las condiciones para ser declaradas patrimonio cultural de la nación,

y que el sitio está clasificado dentro del Plan de Protección del Municipio en el EOT sección 6.1.3: Sector Cultura y Turismo, que "dicta la protección, rehabilitación y conservación del cerro el Calvario, las cuevas de San patricio, los Petroglifos y el Pozo Terma", se presentan las pinturas rupestres así:

"- La cerca de piedra que se había construido como protección y para delimitar el acceso de las personas a las pinturas, es ahora un corras para las cabras, también desde allí se hacen fogatas, parrilladas para asar mazorcas.

"- El acceso a las piedras está afectado por las bocatomas que los vecinos han instalado para encausar el río, cerca de las piedras

"- El puente de madera que comunica los dos lados del río, y llega a las pinturas, en el invierno el río se llevó las tablas y se deterioraron las bases del puente, están los 'gaviones libres' es inseguro y está en mal estado: riesgo para la población

"En posterior reconocimiento realizado por nosotros, en 2011, a pesar de que se han suspendido las explotaciones de caliza, se reconocen paredes ahumadas que han tapado las pinturas. Con el invierno marcado de este año, el río ha erosionado la ribera y las aguas están sobre el nivel de la roca. Según información de la alcaldía, la empresa Calizas construyó un muro de protección que no deja ver las pictografías e interviene visualmente el lugar. Además[,] se ha abierto una acequia cerca de las pictografías, desestabilizando la orilla del río tanto que en la última crecida se erosionó la ribera norte hasta destruir el sendero y llegar en partes al soporte de las pictografías."

De acuerdo con el "Plan de desarrollo turístico sostenible 2018-2028", el municipio de Sáchica presenta las siguientes características culturales, geológicas y paleontológicas:

"11. Inventario de los Atractivos Turísticos del Patrimonio Natural y Cultural

"Atractivos 1. Zona Natural Desierto de Sáchica (Del Zaquensípa, o de la Candelaria, de Almas)

Descripción. Zona natural desierto del Zaquensípa o de La Candelaria. Región oriente, sur y occidente. Corresponde al territorio comprendido de las veredas Arrayan, Tintal, El Espinal. En la vereda Arrayán, parte alta/sector Llanitos, se encontraron los Pliosaurios, fósiles de reptil marino que vivieron aproximadamente hace 125 millones de años. El desierto del Zaquensípa o de La Candelaria permea el 90% aproximadamente del territorio. En las veredas Tintal y El Espinal tiene su mayor extensión.

"Atractivos

- Formas geológicas y "paleta de colores" del desierto.
- Objetos del patrimonio geológico y paleontológico.

Conocimiento de animales fosilizados (invertebrados, vertebrados, plantas fósiles, icnofósiles, principalmente (Pliosaurio reptil marino, amonitas, trilobites, corales, moluscos, bivalvos, cangrejos, graptolites; semillas, helechos, hojas, fragmentos de tronco; concreciones entre otros), principalmente de la era Mesozoica del periodo jurásico y cretácico.

- Pliosaurios (reptil marino fosilizado) / vereda arrayan, sector llanitos.
- Ecosistema bosque alto seco andino y su flora, vegetación asociada: xerofítica, cactus, suculentas, arbustos y árboles nativos.
- Ecosistemas bosque alto seco andino y su fauna asociada (avifauna, entre otras).
- Bóveda celeste: El desierto del Zaquensípa o de La Candelaria es uno de los mejores lugares de Colombia para observar la bóveda celeste. Se puede ver de cerca las estrellas y el sol, las excelentes condiciones atmosféricas, la altura, la limpieza del cielo, lo convierten en un lugar único y maravilloso para observaciones astronómicas.
- Clima tropical andino.
- Patrimonio etnográfico (vida campesina, objetos del patrimonio, cultural y social de sus usos y costumbres).
- Cultivos de vides y otros
- Caminos que surcan el desierto, senderos interpretativos que nos llevan a los diferentes miradores para contemplar el Valle del Zaquensípa, el Macizo de Iguaque y la Cordillera Oriental hacia el sur (Cundinamarca) y occidente (departamento de Santander), principalmente.

Caminos en el desierto del Zaquensípa o de La Candelaria:

- Camino al mirador de la amonita (Sáchica-Mirador del Desierto del Saquenzípa-Sáchica).

“Vereda El Espinal.

- Camino a la era mesozoica (Sáchica-Fósil Pliosaurio, reptil marino fosilizado-Sáchica).

“Vereda Centro y Arrayan.

- Camino de los fósiles (Sáchica-mirador de la amonita-desierto del Zaquensípa-Sáchica).
- Vereda Tintal.
- Camino al observatorio solar muisca (Sáchica-desierto del Zaquensípa-observatorio solar indígena*-Sáchica).
*Patio de Brujas

“Veredas: El Espinal de Sáchica y Carapacho de Ráquira.

- Camino a mama piedra (Sáchica-granadillo-mirador del período cretácico- Sáchica).

“Vereda Arrayan, Quebrada arriba y Tintal.

- Camino al monasterio de la Candelaria (Sáchica-desierto del Zaquensípa-monasterio de la candelaria/Ráquira).

“Vereda Tintal.

- Parque Temático Gondava: valle de los dinosaurios. Parque temático de dinosaurios a escala real.
- Taller y almacenes de artesanías

“Atractivos 2-Zona Natural Bosque Alto Andino.

Descripción. Zona nororiental y sur oriental, parte alta. El ecosistema natural bosque alto andino en el municipio de Sáchica se encuentra en las veredas Arrayan, Quebrada arriba y Ritoque; ocupa el 10% aproximadamente del territorio.

“Atractivos

- Patrimonio geológico, paleontológico, antropológico, arqueológico, ecológico y etnográfico.
- Geo formas Ecosistema Bosque Alto Andino y Páramo bajo.
- Ecosistema Bosque Alto Andino. Flora nativa y foránea.
- Ecosistema Bosque Alto Andino. Fauna.
- Quebradas, cascadas.
- Aguas termales ferruginosas reconstituyentes.
- Patrimonio etnográfico. Objetos del patrimonio cultural y social de usos y costumbres, vida campesina.
- Caminos rurales: senderos que surcan este ecosistema y miradores para disfrutar y divisar el desierto del Saquenzípa o de La Candelaria, el valle del Zaquensípa, El Macizo de Iguaque y la Cordillera Oriental hacia el sur (Cundinamarca) y occidente (departamento de Santander), principalmente.

Caminatas definidas:

- Camino de los Sáchicas (Sáchica-Pinturas rupestres-Bosque de Gaques- Camino de origen Villa de Leyva).

Vereda Ritoque.

- Camino a la cascada del sauce (Sáchica-Pinturas rupestres-Bosque de Gaques-Camino de origen-Villa de Leyva).

Vereda Arrayan y Quebrada Arriba.

“Atractivos 3-Zona Arqueológica de la Cultura Muisca.

En busca de El Dorado.

Descripción. Costado Nororiental, parte plana ecosistema bosque alto andino. En esta zona se encuentra la mayor cantidad de pinturas rupestres de la cultura de origen Muisca y anterior, en la vereda de Ritoque, paralelas al río Sáchica y en el inicio

del macizo de Iguaque/Santuario de Fauna y Flora de Iguaque.

Atractivos

- Pinturas rupestres. Reconocimiento del patrimonio cultural en la vereda Ritoque.
- Macizo de Iguaque y sus geoformas.
- Ecosistema Bosque Alto Andino. Fauna y flora nativa y foránea. Reconocimiento de objetos del patrimonio natural.
- Reconocimiento del patrimonio socio cultural (imaginarios sobre la memoria Muisca del lugar y el entorno/laguna de Iguaque).
- Ecosistema Andino. Disfrute estético.
- Aguas termales ferruginosas reconstituyentes.
- Quebrada Sáchica.
- Trabajo en arcilla y piedra, con maestros artesanos.
- Taller y almacenes de artesanías.
- Caminos rurales.
- Camino a pinturas rupestres (Sáchica-pinturas rupestres – Sáchica). Vereda Ritoque.

“Atractivos 4-Zona Natural Valle del Zaquensípa.

Paisaje agrícola.

Descripción. Corresponde a la zona urbana, y el entorno mediato plano y semi plano/media ladera, oriente, sur y occidente de la zona urbana. Veredas Arrayan, Centro y Tintal.

Atractivos

Paisaje agrícola.

- Patrimonio Etnográfico. Habitantes campesinos de las veredas Arrayan, Centro, Tintal.
- Familias campesinas en sus fincas o parcelas de vivienda, disfrutando de la vida (trabajo, usos, oficios y costumbres).
- Cultivos de cebolla, tomate, pimentón, entre otros, sembrados al aire libre y en invernaderos de manera tradicional con ayuda de agroquímicos. Conocimiento del proceso de producción de tomate y cebolla cabezona, principalmente.

Espacio público rural.

- Gastronomía. Restaurantes de comida nacional e internacional. Comida ancestral Muisca. Para degustar platos típicos como la “gallina criolla” y una buena chicha (bebida típica a base de maíz), entre otras.
- Canchas de tejo (deporte autóctono).
- Mercado campesino: Espacio de encuentro cultural donde además de las actividades comerciales se encuentran las expresiones más autóctonas de la región.
- Taller de arcilla.
- Festivales, encuentros, entre otros eventos. Reinado Nacional de la Cebolla y Festival de la danza de la Chicha.

- Ferias y fiestas patronales en honor al Divino Niño, San Roque y San Lorenzo.

- Día del campesino, entre otros

“Atractivos 6-Zona Urbana Colonial. Centro Histórico / Conjunto

Doctrinero

Descripción: Centro histórico con memoria indígena y conjunto doctrinero. Sáchica antes del siglo XVI era un municipio de origen indígena, luego paso a ser un poblado con características arquitectónicas y urbanas de estilo colonial español.

Atractivos

- Centro histórico con su Piedra Indígena y conjunto doctrinero, templo de San Lorenzo (arquitectura y arte religioso), Cruz atrial y Jardín de Olivos, Casa de la Cultura y otras de estilo colonial.
- Paisaje urbano colonial. Conjunto urbano en forma de damero.
- Elementos singulares: esculturas monumentos al Sol, la Luna y la Cebolla (Maestro Cesar G García P).
- Taller escultórico. Maestro escultor Cesar Gustavo García Páez.
- Café Zaquensipa, principalmente.

Como puede observarse con base en lo expresado, el municipio de Sáchica, departamento de Boyacá, cuenta con un inventario arqueológico invaluable, que requiere de reconocimiento y protección, razón por la cual se presenta el presente proyecto de ley.

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

• Constitucional.

Artículo 8°. “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”

Artículo 63. “Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.”

Artículo 72. “El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica”.

• Legal

Ley 163 de 1959, “Por la cual se dictan medidas sobre defensa y conservación del patrimonio histórico, artístico y monumentos públicos de la Nación”, y se reglamenta con el Decreto 264 de 1963”, artículos 1, 12 y 14.

Decreto 264 de 1963. “Por el cual se reglamenta la Ley 163 de 1959 sobre defensa y conservación del patrimonio histórico, artístico y monumentos públicos de la Nación”.

Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural. 17ª reunión celebrada en París del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972.

Ley 45 de 1983 “Por medio de la cual se aprueba la “Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural”, hecho en París el 23 de noviembre de 1972 y se autoriza al Gobierno nacional para adherir al mismo”.

Ley 397 de 1997, Ley general de la Cultura “Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”, artículo 6º, modificado por el artículo 3º de la Ley 1185 de 2008.

Ley 1185 de 2008 “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 - Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones”.

Decreto Ley 4131 de 2011, “Por el cual se cambia la Naturaleza Jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería (Ingeominas)”

El numeral 9 del artículo 4º de este decreto ley asigna al Servicio Geológico Colombiano la **competencia para “identificar, evaluar y establecer zonas de protección, que en razón de la presencia de patrimonio geológico o paleontológico del país, puedan considerarse áreas protegidas”.** Subrayado nuestro.

Plan Estratégico del Conocimiento Geológico del Territorio colombiano 2014-2023 del Servicio Geológico Colombiano, contempló como estrategia relacionada con paleontología la de “apoyar estudios básicos en la paleontología y bioestratigrafía que permitan: identificar el potencial de la riqueza paleontológica del País, la reconstrucción de la historia en el actual territorio de Colombia, y la generación de información básica que contribuya a la salvaguarda del patrimonio paleontológico de la nación y la protección de las localidades fosilíferas y yacimientos paleontológicos”.

Decreto 1080 de 2015. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”.

IMPACTO FISCAL:

El presupuesto público es el instrumento principal de la actividad financiera del Gobierno y es la carta de orientación para la ejecución de las finanzas estatales, instrumento de planificación y cumplimiento de planes y programas que refleja la actividad gubernamental y el cumplimiento de la Constitución Política en los ámbitos políticos, económicos, jurídicos y sociales.

Por medio de este instrumento se llevan a cabo la búsqueda y el cumplimiento de principios y

finalidades de la actuación administrativa, y que, en últimas, orienta la satisfacción de necesidades de los individuos que lo conforman y se garantizan los recursos necesarios para el normal funcionamiento del aparato estatal.

Son varios los principios que rigen la actividad presupuestal y, por tanto, cualquier acción u omisión que determine variaciones que afecten el cumplimiento del deber constitucional o legal del estado, a través de cualquiera de sus entidades, debe resolverse, y para el caso de los proyectos de ley, se pronuncia la Ley 819 de 2003, quien en su artículo 7º expone:

“Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

“Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

“El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.

“Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

“En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces”.

CONFLICTO DE INTERESES

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2003 del 19 de noviembre de 2019, por la cual se modifica parcialmente la Ley 5 de 1992 y se dictan otras disposiciones, que modifica el artículo 291 de la Ley 5 de 1992, en la que se estableció que el autor del proyecto y el ponente presentarán en la exposición de motivos un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrán generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto.

Se considera que el presente proyecto de ley no genera conflictos de interés en atención a que se trata de un proyecto que no genera un beneficio particular, actual y directo a los congresistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 2003 de 19 de noviembre de 2019; sino que, por el contrario, se trata de disponer por medio de la ley un reconocimiento expreso a elementos que

constitucionalmente deben ser protegidos, por tanto, el beneficio no puede ser particular.

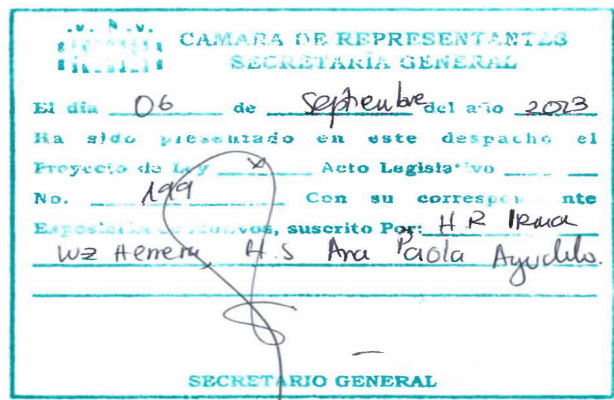
Sobre este asunto ha señalado el Consejo de Estado “No cualquier interés configura la causal de desinversión en comento, pues se sabe que sólo lo será aquél del que se pueda predicar que es directo, esto es, que per se el alegado beneficio, provecho o utilidad encuentre su fuente en el asunto que fue conocido por el legislador; particular, que el mismo sea específico o personal, bien para el Congresista o quienes se encuentren relacionados con él; y actual o inmediato, que concorra para el momento en que ocurrió la participación o votación del congresista, lo que excluye sucesos contingentes, futuros o imprevisibles. También se tiene noticia que el interés puede ser de cualquier naturaleza, esto es, económico o moral, sin distinción alguna”.

Bibliografía

Inventario, Georreferenciación y Valoración del Patrimonio Arqueológico del Municipio de Sáchica, Provincia de Ricaurte, Boyacá. Grupo Interdisciplinario de Investigaciones Arqueológicas de Históricas. Convenio Interinstitucional Gobernación de Boyacá UPTC N001939 SGI:773. Febrero 2012.

Convenio entre la Gobernación de Boyacá y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia dentro del proyecto Fortalecimiento y Conservación del Patrimonio de la secretaría de Cultura de la

Gobernación de Boyacá, para el desarrollo de inventarios y registros, promoción y difusión, formulación de planes de manejo y protección de actividades relacionadas con la conservación, el mantenimiento e intervención de bienes de interés cultural” UPTC N001939 SGI:773. Febrero 2012.



CONTENIDO

Gaceta número 1267 - jueves, 17 de septiembre de 2023

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE LEY

Págs.

Proyecto de Ley número 198 de 2023 Cámara, por medio de la cual se establecen criterios para el mejoramiento de condiciones de producción, comercialización, transformación y vida de familias productoras de cacao en Colombia, y disposiciones sobre la cadena del cacao – chocolate 1

Proyecto de Ley número 199 de 2023, por medio de la cual se exalta al municipio de Sáchica, departamento de Boyacá, como cuna del patrimonio cultural, geológico y paleontológico de la Nación y se dictan otras disposiciones..... 27